

#5714

61/11311

Abril 19/51

Res. aprobatorias de los con-
tratos suscritos entre el Es-
tado Dominicano y los señores
Luis Emilio Duluc, Luis Maria
López, Nicolás Parigua, Felipe A.
Cartagena, Eliseo Alonso Sari-
tigua, José del Carmen Pari-
gua, José Miguel Polanco, Juan
Nepomuceno Espinal y Adol-
fina Guillón

18 Piezas. -



Paul ...
Apert
SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

1645

Ciudad Trujillo, D.S.D.

19 ABR 1951

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitir a usted la Resolución aprobatoria del Contrato suscrito el día 27 de marzo de 1951 intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Luis Emilio Duluc.

Muy atentamente le saluda,

Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

sls.

8/1/51



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día veintisiete del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Luis Emilio Duluc, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$15.000.00, una porción de terreno de 5,000 tareas, dentro de la parcela No. 27, del D. C. No.2/4, común de La Romana, sitio de Gumayasa, Provincia de La Altagracia,

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día veintisiete del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Luis Emilio Duluc, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$15.000.00, una porción de terreno de 5,000 tareas, dentro de la parcela No. 27, del D. C. No.2/4, común de La Romana, sitio de Gumayasa, Provincia de La Altagracia, que copiado a la letra dice así:

"ENTRE:-

De una parte, el ESTADO DOMINICANO, representado válidamente en este contrato por el Administrador General de Bienes Nacionales, Dr. JAIME A. GUERRERO AVILA, mayor de edad, dominicano, casado, abogado y funcionario público, portador de la cédula personal de identidad serie 23 No. 4624 con sello debidamente renovado para el año de 1950, No.31233, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA



LEGISLATURA 1951

REGISTRADA con el Número 5831

en el folio 6 del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de 4

hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.

Andrés Trujillo R. D. de Abril 1951
Andrés Trujillo R.

Ayudante de Secretaría

ENCARGADO DE LAS ORIGINALS DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

Domingo, quien actúa en virtud del poder otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de fecha 12 del mes de Febrero del año en curso (1951), que le faculta al otorgamiento del presente acto; y de la otra parte, el señor LUIS EMILIO DULUC, mayor de edad, dominicano, casado con la señora América R. de Duluc, domiciliado y residente en la común de la Romana y accidentalmente en esta Ciudad, en la calle Hostos No. 55, oficina del Central Romana Corporation, portador de la cédula personal de identidad No. 1091 serie 26 con sello No. 240635 para el año 1950, se ha convenido y pactado el siguiente CONTRATO: - - - - -

ARTICULO PRIMERO:- EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante legal antes indicado, por el presente acto, cede y traspasa, con todas las garantías legales, en favor del señor LUIS EMILIO DULUC, el inmueble que se describe a continuación: - - - - -

CINCO MIL (5,000) tareas de terreno dentro de la parcela número veinte y siete (27) del Distrito Catastral No. 2/4 de la común de la Romana, sitio de Cumayasa, Provincia La Altagracia, dentro de las siguientes colindancias, al Norte, parcelas Nos. 29 y 27, propiedades del Central Romana y del comprador respectivamente; al Este, Sur y Oeste, parcela No. 27 en el mismo Distrito Catastral y propiedad del adquirente. - - - - -

EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble precedentemente descrito, mediante el certificado de Título No. 197 expedido por el Registrador de Títulos de San Pedro de Macorís en fecha 20 de junio de 1947. - - - - -

ARTICULO SEGUNDO:- El precio convenido de la presente venta, ha sido el de la suma de quince mil pesos oro (RD\$15,000.00) de cuyo valor ha pagado el comprador la cantidad de cinco mil pesos oro (RD\$5,000) según se comprueba por recibo No. 219959 de fecha 27 de marzo de 1951 expedido por el Colector de Rentas Internas de esta Ciudad, otorgando en consecuencia, el ESTADO DOMINICANO, formal recibo de descargo en favor del comprador por dicha parte del precio de venta; y los diez mil pesos oro (RD\$10,000.00), aún pendientes serán pagaderos en la siguiente forma: tres mil tres-



LEGISLATURA Ord. DEL 19 57

REGISTRADA con el Número 5831

en el folio 7 del Libro Letra B de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de _____

4 hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales,

Ciudad Trujillo, R. D. 19 de Abril 1951

W. G. Guerrero

Ayudante de Secretaría,

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 27 de marzo de 1951, entre el Estado Dominicano y el señor Luis Emilio Duluc.

cientos treinta y tres pesos con treinta y cuatro centavos oro (RD\$3,333.34), el 27 de marzo del año 1952; tres mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos oro (RD\$3,333.33) el 27 de marzo de 1953; y tres mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos oro (RD\$3,333.33) el 27 de marzo del año 1954. - - - - -

ARTICULO TERCERO:- Para seguridad y garantía de la suma de diez mil pesos oro (RD\$10,000.00), adeudados por el comprador, señor LUIS EMILIO DULUC, este consiente en gravar el inmueble que mediante este acto adquiere, con el privilegio establecido por el párrafo primero del artículo dos mil ciento tres (2103) del Código Civil, en favor del ESTADO DOMINICANO; siendo expresamente convenido, que la falta de pago de la suma adeudada a su vencimiento, hará ejecutable el privilegio antes mencionado. - - -

ARTICULO CUARTO:- Para cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes eligen domicilio en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, de la siguiente manera: el ESTADO DOMINICANO, en la casa No.42 de la calle Colón; y el señor LUIS EMILIO DULUC, en la casa No.65 de la calle Hostos, oficina del Central Romana Corporation, de esta Ciudad.-

Hecho y redactado ha sido el presente contrato, en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los veintisiete días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno (1951). - - - - -

POR EL ESTADO DOMINICANO: (Firmado) Dr. Jaime A. Guerrero Avila.-
(Firmado) Luis Emilio Duluc.-

Yo, Licenciado Homero Hernández Almánzar, Abogado, Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, portador de la Cédula Personal de Identidad número 7465 serie 31, debidamente renovada, con estudio abierto en la casa número diecinueve de la calle Padre Billini de esta ciudad, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila y Luis Emilio Duluc, cuyas referencias personales constan en el acto precedente, declarando los mencionados señores, que son las mismas firmas que acostumbran



LEGISLATURA Ord. DEL 19 57

REGISTRADA con el Número 5831

en el folio 7 del Libro Letra B de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de _____

_____ hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales,

Ciudad Trujillo, R. D. 19 de Abril 1957

[Handwritten signature]

Ayudante de Secretaria,

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 27 de
Marzo de 1951, entre el Estado Dominicano y el señor
Luis Emilio Duluc.

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

ASUNTO:

PAG. 4.

usar en todos los actos que suscriben por lo que se les puede dar entera fé y crédito.- Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.- (Firmado) Homero Hernández A., Abogado-Notario Público.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-

LOS SECRETARIOS:

EL PRESIDENTE :

~~Secretario~~
~~Secretario~~
Rafael Sánchez Hernández.


Porfirio Herrera

RECIBIDA en el Senado de la República Dominicana el día 27 de marzo de 1951.
Secretario del Senado
Porfirio Herrera



INGRESO NACIONAL

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Large, illegible handwritten signatures or scribbles in the center of the page.



LEGISLATURA Ord. DEL 19 57

REGISTRADA con el Número 5831

en el folio 7 del Libro Letra Q de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de _____

4 hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales,

Ciudad Trujillo, R. D. 19 de Abril 1957

[Handwritten signature]

Ayudante de Secretaría,

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

1646

Ciudad Trujillo, D.S.D.

19 ABR 1951

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitir a usted la Resolución aprobatoria del Contrato suscrito el día 18 de noviembre de 1950, entre el Estado Dominicano y el señor Luis María López.

Muy atentamente le saluda,

Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

sls.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día dieciocho del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Luis María López, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$32.50, dos porciones de terreno con un área en conjunto de 50 tareas, dentro de la parcela No. 1, D. C. No.5, de la común de Moca,

RESUELVE :

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día dieciocho del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Luis María López, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$32.50, dos porciones de terreno con un área en conjunto de 50 tareas, dentro de la parcela No. 1, D. C. No.5, de la Común de Moca, que copiado a la letra dice así:

"PARCELA No.1, (antigua 34) D. C. No.5 (antigua No.60, DE LA COMUN DE MOCA PROVINCIA ESPAILLAT.-VENTA OTORGADA POR EL ESTADO DOMINICANO EN FAVOR LUIS MARIA LOPEZ.- R. D.\$32.50.
1.- Por medio del presente acto, el Estado Dominicano, representado por el Dr. JAIME A. GUERRERO AVILA, mayor de edad, dominicano, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, actual Administrador de Bienes Nacionales, con cédula No. 4623, serie 23, sello renovado No. 31293, EN VIRTUD del Poder Especial suscrito por el Honorable Presidente de la República, de

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA



REGISTRADA con el Número Ord 5889 DEL 19 11
en el folio 10 del Libro Letra B de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de 1
hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.
Ciudad Trujillo, R. D. de abril 11
W. A. M. C.
Ayudante de Secretaría

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 18 de noviembre de 1950, entre el Estado Dominicano y el señor Luis María López.

PAG. 2.

acuerdo con las leyes Nos. 524 y 1632 de fecha treinta de junio de 1941 y 3 de noviembre de 1948; - - - - -

Podex Especial del 31 de marzo 1950, Ordinal Nos. 217 y 218.-

VENDE con todas las garantías de derecho al señor LUIS MARIA LOPEZ, casado con Ana Ramona Cruz, mayor de edad, agricultor, dominicano, domiciliado y residente en Rancho de los Plátanos, Villa Trina, Común de Moca, con cédula No. 15938, serie 54, sello renovado No. 207543, que lo acepta: - - -

LOS SIGUIENTES INMUEBLES: a) UNA SUPERFICIE de terreno, constante de QUINCE TAREAS (15) a razón de UN PESO (R. D.\$1.00 tarea, y DIECIOCHO TAREAS (18) a razón de R. D.\$0.50 tarea, dentro de los siguientes límites: al Norte con Agripina López; al Sur con una cañada; al Este con Máximo López y al Oeste con el mismo;

b) UNA SUPERFICIE DE TERRENO, constante de DIECISIETE TAREAS (17) a razón de R. D.\$0.50, CINCUENTA CENTAVOS tarea, limitada al Norte con Miguel Antonio López; al Sur con Agripino López; al Este con Miguel Antonio López y al Oeste con Agripino López. - - - - -

PRECIO: El Precio total asciende a la suma de TREINTIDOS PESOS CINCUENTA CENTAVOS (R.D.\$32.50), cuya TERCERA PARTE o sea la suma de DIEZ PESOS OCHENTICUATRO CENTAVOS, el comprador la ha pagado en la Colecturía de Rentas Internas de Moca, según recibo de esta fecha marcado con el No. 94981 y el RESTO el comprador se obliga a pagarlo en DOS PARTES iguales en un plazo de dos años, 1951 y 1952. - - - - -

DICHA SUPERFICIE se deduce de la Parcela No. 34 del Distrito Catastral No. 60 de la Común de Moca, Provincia Espaillat, amparada por el Certificado de título No. 28, expedido a favor del Estado Dominicano. - - - - -

MEJORAS de otro en dichas parcelas el comprador se obliga a adquirirlas a sus costas a las terceras personas que las hayan fomentado, y en caso de venta a ellas, debe ser por el mismo precio del terreno comprado al Estado Dominicano.-

En testimonio de lo cual, las partes firman el presente acto, ante los testigos abajo firmados, a los dieciocho días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta, después de lectura y aprobación.-

LEGISLATURA DEL 19
REGISTRADA con el Número 5899
en el folio del Libro Letra de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de
hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.
Ciudad Trujillo, R.D. de abril 19



Ayudante de Secretaría,
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

[Handwritten signature]

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 18 de noviembre de 1950, entre el Estado Dominicano y el señor Luis María López.

PAG. 3.

(Firmados) Jaime A. Guerrero Avila, Admor. de Bienes Nacionales.-

Luis M. López.- Tomás Peña G., Testigo.- Eudolio Acevedo, Testigo.-

FIRMADO Y JURADO ante mí, Licenciado Ramón Amado Guzmán, abogado, Notario Público de los del número para la Común de Moca, por los señores Dr. Jaime A. Guerrero Avila y Luis María López, de generales y cédulas arriba anotadas, ante dichos testigos arriba firmados, todos a quienes doy fé conocer, los cuales declaran que dichas firmas son las usuales para todos los actos.- (Firmado) R. Amado Guzmán, Notario.-

sello original: 984838/39/40.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108 de la Independencia, 86 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-

LOS SECRETARIOS:

EL PRESIDENTE :

~~Federico Blas Eljo~~

Porfirio Herrera

Rafael Cebreño Hernández.

RECIBIDA en el Ministerio de...
REGISTRADA en el Ministerio de...
del 19 de...
del 19 de...



Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.



LEGISLATURA DEL 19 57

REGISTRADA con el Número 5829

en el folio 13 de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, R. D. de 19 57

[Handwritten signature]

Ayudante de Secretaría,
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo, D.S.D.

1647

19 ABR 1951

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitir a usted la Resolución aprobatoria del Contrato suscrito el día 29 de marzo de 1951, intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Nicolás Paniagua.

Muy atentamente le saluda,

Perfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

sls.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 35 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día veintinueve del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Nicolás Paniagua, por virtud del cual el primero vende al segundo dos porciones de terreno con un área en conjunto de 200 tareas, dentro de las parcelas Nos. 159 y 160, del D. C. No. 2, sitio de Juan de Herrera, común de San Juan de la Maguana, Provincia Benefactor,

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día veintinueve del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Nicolás Paniagua, por virtud del cual el primero vende al segundo dos porciones de terreno con un área en conjunto de 200 tareas, dentro de las parcelas Nos. 159 y 160, del D. C. No. 2, sitio de Juan de Herrera, común de San Juan de la Maguana, Provincia Benefactor, que copiado a la letra dice así:

"ENTRE: de una parte, el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Dominicano, mayor de edad, soltero, abogado, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado por la Cédula Personal de la serie 23, marcada con el número 4624, renovada para el año en curso con el sello de Rentas Internas No. 81, funcionando regularmente en su condición de Administrador General

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



LEGISLATURA

REGISTRADA con el Número

en el folio

del Libro Letra

de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Diputado Trujillo, R. D.

de

19

Ayudante de Secretaría

ENCARGADO DE LAS OFICINAS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

W. M. Carreras

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 29 de marzo de 1951, entre el Estado Dominicano y el señor Nicolás Paniagua.

de Bienes Nacionales, en virtud de poder especial otorgádole en fecha 3 de Febrero del presente año, por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Generalísimo Rafael Leonidas Trujillo y Molina, de conformidad con las leyes números 524 y 1832, del 30 de Junio de 1941 y del 3 de Noviembre de 1948; y de la otra parte, el señor NICOLAS PANIAGUA, dominicano, mayor de edad, soltero, agricultor, domiciliado y residente en San Juan de la Maguana, accidentalmente en esta ciudad, identificado por la Cédula Personal de la serie 12, marcada con el número 8432, con sello de Rentas Internas hábil No. 93848;

SE HA CONVENIDO Y PACADO EL SIGUIENTE CONTRATO:

PRIMERO:- EL ESTADO DOMINICANO vende, cede y transfiere, desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho, en favor del señor NICOLAS PANIAGUA, quien acepta, los siguientes inmuebles de su propiedad que se describen a continuación:

A): una porción de terreno con una extensión superficial de sesenta y cuatro tareas, treinta y ocho centésimas de tarea (64.38) dentro de la Parcela No. 160 (CIENTO SESENTA), del Distrito Catastral No. 2 (DOS), de la Común de San Juan, Sitio de Juan de Herrera, Provincia Benefactor, comprendida dentro de los siguientes linderos: al Norte, Parcela No. 159 Pte. propiedad del Estado Dominicano; al Este, Carretera San Juan-Juan de Herrera; al Sur, Parcela No. 160 Pte propiedad del Estado Dominicano que fué vendida a José del Carmen Paniagua; y al Oeste, Parcela No. 159 Pte vendida por el Estado Dominicano a Braulio Villegas; y

B): una porción de terreno con una extensión superficial de ciento treinta y cinco tareas, sesenta y dos centésimas de tarea (135.62) dentro de la Parcela No. 159 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE), del Distrito Catastral No. 2 (DOS), de la Común de San Juan, sitio de Juan de Herrera, Provincia Benefactor, comprendida dentro de los siguientes linderos: al Norte, Parcela No. 159 Pte que era propiedad de los Sucesores de Pedro

Ma. Gvielo y de Zeilo Mesa; al Este, Carretera San Juan-Juan de Herrera; al Sur, Parcela No. 160 Pte propiedad del Estado Dominicano; Parcela No. 160 Pte vendida por el Estado Dominicano a Braulio Villegas.

El inmueble designado por la letra A) lo adquirió el Estado Dominicano por acto de cesión y traspaso otorgádole por el señor Zeilo Mesa, en fecha 17 de Noviembre del año 1949, en virtud de lo que dispone el Artículo 21 de la Ley No. 124, Párrafo II., sobre Distribución de Aguas Públicas. La porción designada más arriba por la letra B) la adquirió el Estado Dominicano, dentro de una porción de mayor extensión, por acto de cesión y traspaso otorgádole por los Sucesores del señor Pedro María Gvielo, en fecha 17 de Noviembre del año 1949, en virtud de lo dispuesto por la citada Ley No. 124 sobre Distribución de Aguas Públicas.

Las dos porciones de terreno que por este acto adquiere el señor NICOLAS PANIAGUA, que son contiguas, tienen una extensión superficial total de DOSCIENTAS (200.00) TAREAS y están cercadas en sus cuatro límites con alambre de púas.

SEGUNDO:- El precio de la presente venta ha sido convenido a razón de cuatro pesos oro (RD\$4.00) por tarea, o sea, en la cantidad total de OCHOCIENTOS PESOS ORO (RD\$800.00), que el vendedor, el ESTADO DOMINICANO, declara haber recibido a su entera satisfacción de manos del comprador, señor NICOLAS PANIAGUA, en dinero efectivo, según se comprueba por el Recibo Formulario No. 212954, expedido el 21 de Marzo del presente año, por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por cuya cantidad le otorga con la firma de este acto el más eficaz recibo de descargo, carta de pago y finiquito.

Hecho y firmado en dos originales, uno para cada parte, en la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, hoy día veinte y nueve (29) del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta y uno (1951).

(Firmados) POR EL ESTADO DOMINICANO, vendedor JAIME A. GUERRERO AVILA.-
NICOLAS PANIAGUA, Comprador.-



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Número

en el folio

del Libro Letra

de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D.

de

19

[Handwritten signature]

Ayudante de Secretaría,

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 29 de marzo de 1951, entre el estado Dominicano y el señor Nicolás Paniagua.

PAG. 4.

Yo, Doctor J. OSCAR JULIA, abogado, Notario Público de los del Distrito de Santo Domingo, CERTIFICO Y DOY FE: que, en esta misma fecha y en mi presencia, las firmas que aparecea más arriba fueron suscritas libre y voluntariamente por los señores Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila y Nicolás Paniagua, declarando el primero, bajo la fé del juramento, estar actuando en nombre y representación del ESTADO DOMINICANO, en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales, y que el sello que figura sobre su firma es el mismo acostumbrado a usar por la Administración General de Bienes Nacionales, cuyas generales constan en el documento que encabeza y personas a quienes Yo, Notario infrascrito, conozco, de todo lo cual doy fé. En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los veinte y nueve días del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta y uno.

(Firmado) DR. J. OSCAR JULIA, ABOGADO-NOTARIO PUBLICO.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-

LOS SECRETARIOS:

EL PRESIDENTE :

Federico Diaz hijo

Porfirio Herrera

Rafael Blacera Hernández.



LEGISLATURA Ord 57 DEL 19 5830

REGISTRADA con el Número 6 de
en el folio 6 del Libro Letra 6 de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de
hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.
Ciudad Trujillo, R. D. 19 Abril 1911

M. A. Encarnación

Ayudante de Secretaría,
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

1648

19 ABR 1951

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado tengo a bien remitir a usted una Resolución aprobatoria de un Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Felipe A. Cartagena P.

Atentamente le saluda,

Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República:

VISTO el Contrato suscrito el día tres de abril del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Felipe A. Cartagena P., por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$2,061.90 la parcela No.217-A, del D.C. No.6, del Distrito de Santo Domingo, sitio de San Bartolo y La Viva, con una extensión de 14 hectáreas, 90 áreas, 41 centiáreas, por la que

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día 3 de abril del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Felipe A. Cartagena P., por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$2,061.90 la parcela No.217-A, del C.C. No.6, del Distrito de Santo Domingo, sitio de San Bartolo y La Viva, con una extensión de 14 hectáreas, 90 áreas, 41 centiáreas, que copiado a la letra dice así:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el señor Doctor Jaime A. Guerrero Avila, mayor de edad, dominicano, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la cédula personal de identidad No.4624, serie 23, renovada para este año con sello No.51, en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, y en virtud de poder que le ha sido otorgado al efecto por el Honorable Señor Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación, encargado del Poder Ejecutivo, General Héctor B. Trujillo Molina, en fecha 26

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



LEGISLATURA Ord DEL 19 51

REGISTRADA con el Número 5835

en el folio 2 del Libro Letra E de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de _____

3 hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Madrid Trujillo, R. D. 19 de Abril 1951

Willie M. ...
Ayudante de Secretaría

ASUNTO:

Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y
 el señor Felipe A. Cartagena P.,

PAG.
 2

de marzo de 1951, que será depositado conjuntamente con un original de este acto en la oficina del Registrador de Títulos del Distrito de Santo Domingo, mediante el pago de la suma de DOS MIL SESENTA Y UN PESOS ORO, NOVEN-
 TA CENTAVOS (RD\$2061.90), hecho por el señor Felipe A. Cartagena P., mayor de edad, dominicano, casado con María Infante Caamaño, militar, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula Personal de Identidad No.12661, serie 54, exonerada, en la Colecturía de Rentas Internas de esta ciudad, en fecha 2 de abril del 1951, según lo acredita el recibo No.219962, expedido por dicha oficina, por la presente vende y traspasa a dicho señor Felipe A. Cartagena P., quien acepta, y a sus herederos y cesionarios, la Parcela No. 217-A (doscientos diez y siete-A), del Distrito Catastral No.6 (seis) del Distrito de Santo Domingo, sitio de San Bartolo y La Viva, con una extensión superficial de catorce (14) hectáreas, noventa (90) áreas y cuarenta y una (41) centiáreas, y los siguientes linderos: al Norte, Parcela No.185; al Este, Parcela No.217-B; al Sur, el Mar Caribe, y al Oeste, Parcela No.215; parcela de la cual es propietario el Estado Dominicano en virtud de registro hecho a su favor de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Registro de Tierras, estando justificado su título por el Certificado No.24983, expedido en fecha 27 de enero de 1950, por el Registrador de Títulos del Distrito de Santo Domingo.

En testimonio de lo cual se otorga la presente en tres originales, uno para ser depositado en la oficina del Registrador de Títulos del Distrito de Santo Domingo; otro para ser remitido al Congreso Nacional para los fines de aprobación constitucional, y el tercero para la oficina del señor Administrador General de Bienes Nacionales, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, hoy día tres del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno. (Firmados) Dr. Jaime A. Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, Felipe A. Cartagena P.-

REPÚBLICA DOMINICANA.- En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, el día tres del mes de abril del año mil novecientos cincuenta uno, por ante mí, Licenciado Julio Hoepelman, abogado, Notario Público del número de los de este Distrito, comparecieron personalmente los señores Dr. Jaime A.



LEGISLATURA Ord DEL 19 57

REGISTRADA con el Número 5835

en el folio 2 del Libro Letra B de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de _____

3 hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales,

Ciudad Trujillo, R. D. 19 de Abril 19 57

[Handwritten Signature]

Ayudante de Secretaría,
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, y Felipe A. Cartagena P., a quienes conozco como las mismas personas que otorgaron el documento que antecede y me declararon haberlo hecho voluntariamente, firmándolo en mi presencia de lo cual doy fé. Ante mí: (Firmado) Julio Hoepelman, Notario Público.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108 de la Independencia; 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-

EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:


Federico Nina


Porfirio Herrera,


Rafael Cinebra Hernández.

Dada en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.

Julio A. Cambier,
Secretario.



[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



LÉGISLATURA DEL 19 51

REGISTRADA con el Número 5835

en el folio 2 del Libro Letra B de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de

3 hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales,

Ciudad Trujillo, R. D. 19 de Abril 1951

[Handwritten signature]

Ayudante de Secretaría,

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.

Núm: 1649

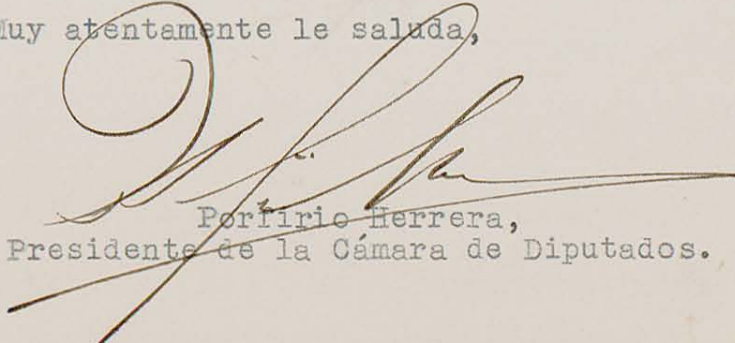
19 ABR 1951

Doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados, en su sesión de esta misma fecha, y para los fines indicados en el Art. 36 de la Constitución de la República, tengo a bien remitir a Ud. la anexa Resolución aprobatoria del Contrato de fecha 15 de Diciembre de 1950, por el cual el Estado Dominicano vende al Señor Eliseo Alonso Lantigua una porción de terreno en la Común de Moca, Provincia Espaillat.

Muy atentamente le saluda,


Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

FB:



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el 15 de Diciembre de 1950, por el cual el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime A. Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, vende al Sr. Eliseo Alonso Lantigua una porción de terreno de 100 tareas, dentro de la Parcela No. 1, D. C. No. 5, de la Común de Moca, Provincia Espaillat, por el precio de RD\$85.00;

RESUELVE:

UNICO: Aprobar el Contrato de fecha 15 de Diciembre de 1950, por el cual el Estado Dominicano vende al señor Eliseo Alonso Lantigua una porción de terreno en la común de Moca; cuyas especificaciones constan en el acto que copiado a la letra dice así:

"PARCELA No. 1 (uno) (antes No. 34), D. C. No. 5 (antes No. 60), común de Moca, Provincia Espaillat.

Venta otorgada por el Estado Dominicano al señor Eliseo Alonso Lantigua, por RD\$85.00.

1.- Por medio del presente acto, el ESTADO DOMINICANO, representado por el Dr. Jaime A. Guerrero Avila, mayor de edad, dominicano, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, actual Administrador de Bienes Nacionales, portador cédula No. 4625, serie 25, sello renovado No. 31283, en virtud del Poder Especial, suscrito por el Honorable Presidente de la República, de acuerdo con las leyes Nos. 524 y 1632 de fechas treinta de junio de 1941 y tres de noviembre de 1948; Poder especial del día 16 de abril 1950.

Vende con todas las garantías de derecho, al señor Eliseo

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Número

en el folio

del Libro Letra

de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales

Duodécimo Trujillo, R. D.

de

19

Ayudante de Secretaría

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato del 15 de Dic. de 1950,
por el cual el Estado Dominicano vende al Sr. Eliseo
Alonso Lantigua una porción de terreno en la común de Moca.

PAG.

2

Alonso Lantigua, casado con Carolina de la Cruz, agricultor, dominicano, domiciliado y residente en Rancho de los Plátanos, sección de Villa Trina, común de Moca, portador cédula serie 54, No. 256, sello renovado No.

379149; que lo acepta, el siguiente inmueble:

DESIGNACION: Una superficie de terreno, constante de Cien tareas, de las cuales 70, Setenta, están cultivadas de café y el resto de otros frutos, limitada al Norte con ocupación de Armando Méndez; al Sur, con ocupación de Blanco Trinidad; al Este, con el Camino real y al Oeste con ocupación de Blanco Trinidad.

Dicha superficie se deduce de la Parcela No. 1, uno, (antes No. 34), del Distrito Catastral No. 5, cinco, (antes No. 60), de la común de Moca, Provincia Espaillat, amparada por el Certificado de Título No. 28, veintiocho, expedido por el Registrador de Títulos a favor del Estado Dominicano.

PRECIO: Esta venta ha sido convenida a razón de Un Peso por cada una tarea de café y de Cincuenta Centavos por cada una tarea cultivada de otros frutos; o sea por la suma total de Ochenticinco Pesos, RD\$85.00, cuya tercera parte, o sea la suma de Veintiocho Pesos (RD\$28.34) con treinticuatro centavos, ha sido pagado en la Colecturía de Rentas Internas de Moca, en esta fecha, según recibo marcado con el No. 95221.

El resto del precio, el comprador se obliga a pagarlo en dos partes iguales, una en el año 1951 y la otra en el año 1952.

Las mejoras fomentadas por terceras personas, el comprador se obliga a adquirirlas a sus costas, o a vender el terreno a dichas terceras personas al mismo precio comprado al Estado Dominicano.

En testimonio de lo cual el comprador pone las digitales pulgar derecho e izquierdo, por no saber firmar, y firma el vendedor, ante los testigos abajo firmados, despues de lectura y aprobación del presente acto, hecho en tantos originales como partes, a los 15 días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta. (Firmado:) Dr. Jaime A. Guerrero Kvila, Administrador de Bienes Nacionales.- Digitales comprador.-



LEGISLATURA Ord. DEL 19 51

REGISTRADA con el Número 3826

en el folio 6 del Libro Letra de de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de 3

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, R. D. 19 de Abril 19 51

W. L. Encarnación

Ayudante de Secretarías,

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato del 15 de Dic. de 1950, por el cual el Estado Dominicano vende al Sr. Eliseo Alonso Lantigua una porción de terreno en la común de Moca.

PAG.

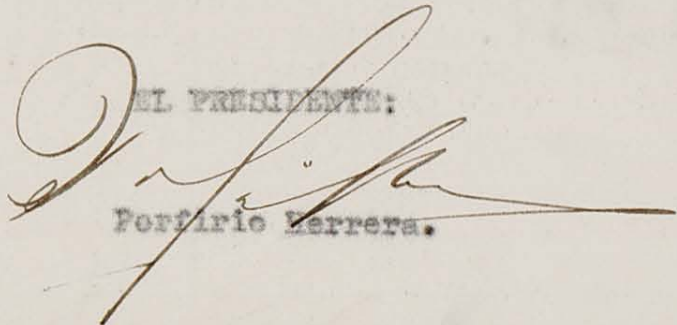
3

(Firmados:) Tomás Peña G.- Eudolio A. Santos, testigos.

Firmado y jurado ante mí, Lic. R. Amado Guzmán, Abogado, Notario Público de los del numero para la común de Moca, por los señores Dr. Jaime A. Guerrero Avila, y postura digitales por Fernando A. Nina Sánchez, de generales y cédulas arriba expresadas, a quienes doy fe conocer, ante dichos testigos, y quienes declaran que dichas firmas son las usuales para todos los actos. (Firmado:) R. Amado Guzmán, Notario."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108 de la Independencia, 88 de la Restauración y 31 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:



Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:

Federico Nina hijo.

Rafael Cinebra Hernández.

RECIBIDA EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y COMITÉ DE REDACCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL 19 DE ABRIL DE 1951

REGISTRADA EN EL MINISTERIO DE INTERIORES DEL 19 DE ABRIL DE 1951

RECEIVED BY THE CHAMBER OF DEPUTIES AND COMMITTEE OF REDACTION AND PUBLICATION APRIL 19, 1951

REGISTERED IN THE MINISTRY OF INTERIORS APRIL 19, 1951



[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



LEGISLATURA Ord. 587 DEL 1957

REGISTRADA con el Número 5826

en el folio 10 del Libro Letra B de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de _____

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, R. D. de Abril 19 57

[Handwritten signature]

Ayudante de Secretaría,

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

Núm.

1630

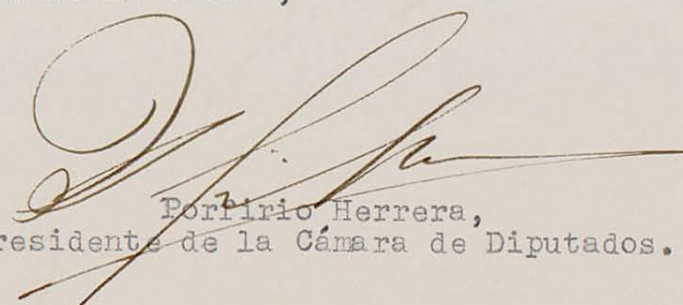
19 ABR 1951

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo el agrado de remitirle la Resolución aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor José del Carmen Paniagua, en fecha 29 de -
Marzo de 1951.

Muy atentamente le saluda,



Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 29 de Marzo de 1951, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador Genral de Bienes Nacionales, y el señor José del Carmen Paniagua, por virtud del cual el primero vende al segundo, una porción de terreno de 125 tareas, - dentro de la parcela No.160, del D. C. No.2, de la común de San Juan de la Maguana, Provincia Benefactor, por el precio de RD\$ 500.00;

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día 29 de Marzo de 1951, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, y el señor José del Carmen Paniagua, por virtud - del cual el primero vende al segundo, una porción de terreno de 125 tareas, dentro de la parcela No.160, del D. C. No.2, de la común de San Juan de la Maguana, Provincia Benefactor, por el precio de RD\$500.00, que copiado a la letra dice así:

"ENTRE: de una parte, el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, dominicano, mayor de edad, soltero, abogado, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado por la Cédula Personal de la serie 23, marcada con el número 4624, renovada para el año en curso con el sello de Rentas Internas No.81, funcionando regularmente en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales, en virtud de poder especial otorgádole en fecha 8 de Enero del año en curso, por el Excelentísimo Señor Presi-

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Número

en el folio

del Libro Letra

de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Dignidad Trujillo, R. D.

de

Ayudante de Secretaría

ENCARGADO DE LAS OFICINAS DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor José del Carmen Paniagua, en fecha 29 de marzo de 1951.

dente de la República, Generalísimo Rafael Leonidas Trujillo y Molina, de conformidad con las leyes números 524 y 1832, del 30 de Junio de 1941 y del 3 de noviembre de 1948; y de la otra parte, el señor JOSE DEL CARMEN PANIAGUA, dominicano, mayor de edad, soltero, agricultor, domiciliado y residente en San Juan de la Maguana, identificado por la Cédula Personal de la serie 12, marcada con el número 10279, con sello de Rentas Internas hábil No.95119, representado en este acto por su hermano, señor Nicolás - Paniagua, dominicano, mayor de edad, soltero, agricultor, domiciliado y residente en San Juan de la Maguana, accidentalmente en esta ciudad, identificado por la Cédula Personal de la serie 12, marcada con el número 8432, con sello de Rentas Internas hábil No.93848;

SE HA CONVENIDO Y PACTADO EL SIGUIENTE CONTRATO:

PRIMERO:- EL ESTADO DOMINICANO vende, cede y transfiere, desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho, en favor del señor JOSE DEL CARMEN PANIAGUA, quien mediante su indicado representante acepta, el siguiente inmueble de su propiedad que se describe a continuación:

Una porción de terreno con una extensión superficial de ciento veinte y cinco (125.00) tareas dentro de la Parcela No.160 - (CIENTO SESENTA), del Distrito Catastral No.2 (DOS), de la Común de San Juan de la Maguana, Provincia Benefactor, con las siguientes colindancias: Al Norte, Parcela No.160-Pte. propiedad del Estado Dominicano; al Este, Carretera San Juan-Juan de Herrera; al Sur, Parcela No.160-Pte. de la Sucesión de Pedro M. Oviedo (hoy propiedad del Estado Dominicano); y al Oeste, Parcela No.160-Pte. de la Sucesión de Pedro M. Oviedo (hoy propiedad del Estado Dominicano). La porción de terreno vendida está cercada en sus cuatro límites con alambre de púas.

El inmueble que vende por este acto el ESTADO DOMINICANO, le pertenece por encontrarse comprendida dentro de una porción de terreno mayor, la cual hubo por acto de cesión y traspaso otorgádole por los Siresores del señor Pedro María Oviedo, en fecha 17 de Noviembre del año 1949, en virtud de lo que dispone el Artículo 21 de la Ley No.124, Párrafo II, sobre



LEGISLATURA 604 DEL 19 11
REGISTRADA con el Número 5832

en el folio 10 de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de _____
hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales,
Ciudad Trujillo, R. D. de abril 19 11

[Handwritten signature]

Ayudante de Secretaría,
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor José del Carmen Paniagua, en fecha 29 de marzo de 1951.

PAG. 3

Distribución de Aguas Públicas.

SEGUNDO:- EL precio de la presente venta ha sido convenido a razón de cuatro pesos oro (RD\$4.00) por tarea, o sea, en la cantidad total de QUINIENTOS PESOS ORO (RD\$500.00), que el vendedor, el ESTADO DOMINICANO, declara haber recibido a su entera satisfacción, de manos del comprador, señor JOSE DEL CARMEN PANIAGUA, por mediación del señor Nicolás Paniagua, en dinero efectivo, según se comprueba por el Recibo Formulario No. 219955, expedido el 21 de Marzo del presente año, por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por cuya cantidad le otorga el comprador con la firma de este acto el más eficaz recibo de descargo, carta de pago y finiquito.

Hecho y firmado en dos originales, uno para cada parte, en la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, hoy día veintinueve (29) del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta y uno (1951).- - Por el ESTADO DOMINICANO, Vendedor, JAIME A. GUERRERO AVILA, Administrador General de Bienes Nacionales.- Por JOSE DEL CARMEN PANIAGUA, Comprador, Nicolás Paniagua.-

Yo, Doctor J. OSCAR JULIA, abogado, Notario Público de los del Distrito de Santo Domingo, CERTIFICO Y DOY FE: que, en esta misma fecha y en mi presencia, las firmas que aparecen más arriba fueron suscritas libre y voluntariamente por los señores Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila y Nicolás Paniagua, declarando el primero, bajo la fé del juramento, estar actuando en nombre y representación del Estado Dominicano, en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales, y que el sello que figura sobre su firma es el mismo acostumbrado a usar por la Administración General de Bienes Nacionales, y declarando el segundo, también bajo la fé del juramento, estar actuando en nombre y representación de su hermano el señor JOSE DEL CARMEN PANIAGUA, personas cuyas generales constan en el documento que encabeza, a quienes Yo, Notario infrascrito, conozco, de todo lo cual doy fé. En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los veinte y nueve días del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta y uno.- Dr. J. OSCAR JULIA, ABOGADO-NOTARIO PUBLICO.- -

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad



LEGISLATURA DEL 19

REGISTRADA con el Número

5832

en el folio

del Libro Letra

de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. el 19 de abril 19

[Handwritten signature]

Ayudante de Secretaría,

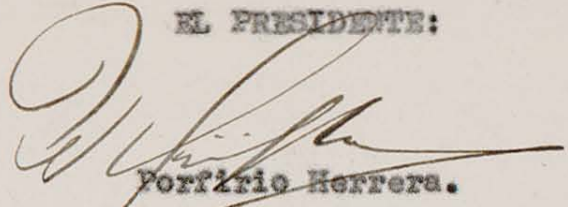
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor José del Carmen Paniagua, en fecha 29 de marzo de 1951.

Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno; años 103 de la Independencia, 68 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:

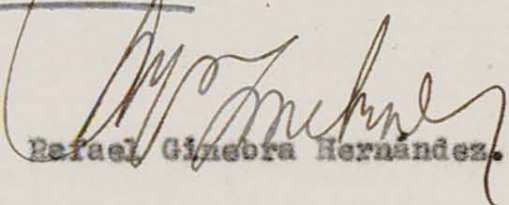


Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:



Federico Nina hijo.



Rafael Ginebra Hernandez.

[Faint, illegible text and signatures in the upper portion of the document]



LEGISLATURA 0001 DEL 19 01

REGISTRADA con el Número 5832

en el folio 6 del Libro Letra B de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de _____

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales,

Ciudad Trujillo, R. D. de 19 01

[Handwritten signature]

Ayudante de Secretaría,
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.

19 ABR 1951

Núm:

1651

Doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobada por esta Cámara en su sesión de esta misma fecha y para los fines indicados en el Art. 36 de la Constitución de la República, tengo a bien remitir a Ud. la adjunta Resolución aprobatoria del Contrato de fecha 15 de Diciembre de 1950, por el cual el Estado Dominicano vende al Sr. José Miguel Polanco una porción de terreno en la Común de Moca, Provincia Espaillat.

Muy atentamente le saluda,


Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

FB:



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito en fecha 15 de diciembre de 1950, por el cual el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, vende al Señor José Miguel Polanco una porción de terreno de 200 tareas, dentro de la Parcela No. 1, del D. C. No. 5, de la común de Moca, Provincia Espaillat, por el precio de RD\$187.50;

RESUELVE :

UNICO: Aprobar el Contrato del 15 de Diciembre de 1950, por el cual el Estado Dominicano vende al Sr. José Miguel Polanco una porción de terreno en la común de Moca; cuyas especificaciones constan en el acto que copiado a la letra dice así:

"PARCELA No. 1, uno (antigua No. 34) D. C. No. 5 de la Común de Moca, Prov. Espaillat.

Venta otorgada por el Estado Dominicano en favor del señor José Miguel Polanco, por la suma de RD\$187.50.

A los quince días del mes de diciembre del año 1950.

1.- Por medio del presente acto, el ESTADO DOMINICANO, representado por el Dr. Jaime A. Guerrero Avila, Administrador de Bienes Nacionales, con cédula No. 4623, serie 23, sello renovado No. 31263, en virtud del poder especial de fecha 31 del mes de marzo del presente año, suscrito por el Honorable Presidente de la República, de acuerdo con las leyes número 324 y 1832 de fechas 30 de junio de 1941 y 3 de noviembre de 1948;

Vende con todas las garantías de derecho al señor José

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



LEGISLATURA *Ord DEL 19 51*

REGISTRADA con el Número *55827* de
en el folio *6* del Libro Letra *de*
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de *2*
hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales
Rindal Trujillo, R. D. *de Abril 51*
Rindal Trujillo

Ayudante de Secretaría

ENCARGADO DE LAS OFICINAS DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato de 15 de Dic. de 1950, por el cual el Estado Dominicano vende al Sr. José Miguel Polanco una porción de terreno en la Común de Moca.

2

Miguel Polanco, casado con Ramona Polanco, mayor de edad, agricultor, dominicano, domiciliado y residente en Zafarraya, de la común de Moca, con cédula serie 54, No. 2949, sello renovado No. 203914, quien lo acepta:

El siguiente inmueble: Designación: Una superficie de terreno, constante de Doscientas tareas (200), cultivadas ciento setenticinco (175) tareas de café, y el resto (veinticinco tareas (25)) de otros frutos, limitada al Norte con parcela ocupada por Ermenegildo López; al Sur, con el mismo; al Este con parcela ocupada por Nicolás Tinco y al Oeste con parcela ocupada por Aristides Tavares.

Dicha superficie se deduce de la Parcela número uno (antigua No. 34), del Distrito Catastral No. 5 (cinco), de la común de Moca, Provincia Española, amparada por el Certificado de título número 28 (veintiocho), expedida por el Registrador de Títulos en favor del Estado Dominicano.

PRECIO: La presente venta ha sido convenida a razón de Un Peso por cada una tarea de café y de Cincuenta Centavos a razón de cada una tarea de otros frutos, o sea por el precio total de RD\$187.50 (Ciento Ochenta y siete Pesos Cincuenta Centavos), cuya tercera parte, exigible a la firma del presente contrato, o sea la suma de Sesentidos pesos y Medio (RD\$62.50), ha sido pagada en la Colecturía de Rentas Internas de Moca, según recibo No. 95220, expedido en esta fecha.

El resto del precio, el comprador se obliga a pagarlo en el plazo de dos años, o sea una tercera parte en el año 1951 y la otra tercera parte en el año 1952.

CONDICIONES: El comprador se obliga a respetar las mejoras fomentadas por terceras personas, a quienes les deberá comprar dichas mejoras, y en el caso de que venda el terreno a dichas terceras personas el precio será el mismo en que compró al Estado Dominicano.

En testimonio de la cual, firma el presente acto el Dr. Jaime A. Guerrero Avila, en su calidad ya expresada, y pone digitales pulgares el comprador, por no saber firmar, después de lectura y aprobación de dicho acto, hecho en tantos originales como partes, en la fecha arriba dicha. (Firmados:)



CONGRESO NACIONAL



LEGISLATURA Ord DEL 19 57

REGISTRADA con el Número 5827

en el folio de del Libro Letra de de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de 3 hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Tujillo, R. D. de 19 de Abril 19 57

[Signature]

Ayudante de Secretaría,
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato de 15 de Dic. de 1950, por el cual el Estado Dominicano vende al Sr. José Miguel Polanco una porción de terreno en la comuna de Moca.

PAG.

3

Jaime A. Guerrero Avila, Administrador de Bienes Nacionales.- Tomás Peña G.- Eudolio Asebedo.- (Huellas digitales:) José Miguel Polanco.

Firmado y jurado ante mí, Licenciado Ramón Amado Guzmán, Abogado, Notario Público con Estudio abierto en la casa No. 55 de la calle Córdova; por el Dr. Jaime A. Guerrero Avila, Administrador de Bienes Nacionales, y José Miguel Polanco, de generales y cédulas arriba anotadas a quienes conozco y declaran que dichas firma y digitales son las que usan para todos los actos. (Firmado:) R. Amado Guzmán, Notario."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:

Porfirio Herrera
Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:

~~*Federico Nina*~~
Federico Nina

Rafael Cinebra
Rafael Cinebra Hernández.

RECIBIDA en la Oficina de la Cámara de Diputados el día 19 de Abril de 1951 a las 10:30 AM. por el Sr. Secretario General de la Cámara de Diputados y Comisario de la Oficina de Registro y Catastro. *Carla Trujillo R. D.*

Faint, illegible text from the reverse side of the document, appearing as bleed-through.

Handwritten signatures and scribbles in blue ink, including a large signature that appears to be "M. Sánchez" and another signature above it.



LEGISLATURA Ord 51 DEL 19 51
REGISTRADA con el Número 5827
en el folio 60 de 60 de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de 3
hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.
Ciudad Trujillo, R. D. de 19 51
M. Sánchez

Ayudante de Secretaría,
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

Núm.

1652

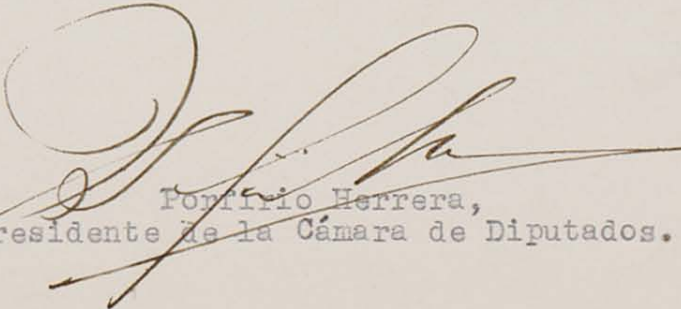
19 ABR 1951

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión celebrada en esta fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo el agrado de remitirle la Resolución aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Juan Nepomuceno Guzmán Espinal, en fecha 18 de Noviembre de 1951.

Muy atentamente le saluda,



Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

NN



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 18 de noviembre del año 1950, entre el Estado Dominicano, representado por el Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, y el señor Juan Nepomuceno Guzmán Espinal, por virtud del cual el primero vende al segundo, una porción de terreno de 100 tareas, dentro de la parcela No.1, D. C. No.5, de la comuna de Moca, por el precio de RD\$100.00,

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día 18 de noviembre del año 1950, entre el Estado Dominicano, representado por el Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, y el señor Juan Nepomuceno Guzmán Espinal, por virtud del cual el primero vende al segundo, una porción de terreno de 100 tareas, dentro de la parcela No.01, D. C. No. 5, de la comuna de Moca, por el precio de RD\$100.00, que copiado e la letra dice así:

"PARCELA NO.1, UNO, ANT. NO.34, D. C. No.5, (ANT. NO.60), COMUN DE MOCA, PROV. ESPAILLAT.-

VENTA OTORGADA POR EL ESTADO DOMINICANO AL SEÑOR
JUAN NEPOMUCENO GUZMAN ESPINAL POR LA SUMA DE :
RD\$ 100.00.-

Por medio del presente acto, el ESTADO DOMINICANO, representado por el Dr. JAIME A. GUERRERO AVILA, mayor de edad, dominicano, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, portador cédula No.4623, serie 23, sello 31283, actual Administrador General de Bienes Nacionales; EN VIRTUD del Poder Especial suscrito por el Honorable Presidente de la República el día

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



LEGISLATURA

Ord DEL 19 41

REGISTRADA con el Número

5533

en el folio

de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, R. D. de abril 19

[Handwritten signature]

Ayudante de Secretaría

ENCARGADO DE LAS OFICINAS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Juan Nepomuceno Guzmán Espinal, en fecha 18 de noviembre de 1950.

31 de marzo del año 1950, ordinal No.170, de acuerdo con las leyes Nos.524 y 1832 de fechas treinta de junio de 1941 y tres de noviembre de 1948;-----
 VENDE CON TODAS las garantías de derecho al señor JUAN NEPOMUCENO GUZMAN ESPINAL, casado con Isidore Reyes, agricultor, dominicano, domiciliado y residente en Villa Trine, de la Común de Moca, cédula serie 54, No.1240, sello renovado No.203706, que lo acepta, el siguiente inmueble:-----

DESIGNACION: UNA SUPERFICIE DE TERRENO, constante de CIENTO TAREAS, todas cultivadas de café, limitada al Norte con ocupación de Amado Tejeda; al Sur con el mismo; al Este con el mismo y al Oeste con ocupaciones de Antonio Bencomo y Carlos Rodríguez;-----

DICHA SUPERFICIE SE DEDUCE de la Parcela No.1 (antes No.34) del Distrito Catastral No.5, CINCO (antes No.60 de la Común de Moca, Provincia Espaillat, amparada por el Certificado de Título No.28, VEINTIOCHO, expedido por el Registrador de Títulos en favor del Estado Dominicano. -----

PRECIOS- Esta venta ha sido convenida por la suma de UN PESO por cada una tarea de terreno de café, o sea la suma de CIENTO PESOS, cuya tercera parte o sea la suma de TREINTITRES PESOS TREINTICUATRO CENTAVOS (R.D.\$33.34) ha sido pagada en la Colecturía de Rentas Internas de Moca, según recibo expedido en esta fecha marcado con el No.94980.-----

EL RESTO del Precio, el comprador se obliga a pagarlo en dos partes iguales, la primera en el año mil novecientos cincuenta y uno y la otra parte en el año mil novecientos cincuentidos. -----

LAS MEJORAS fomentadas por terceras personas, el comprador se obliga a adquirir las a sus costas o a vender el terreno a dichas terceras personas al mismo precio que ha sido comprado al Estado Dominicano.-----

EN TESTIMONIO de lo cual, las partes firman el presente acto, ante los testigos y el Notario abajo firmados, despues de lectura y aprobación, en tantos originales como partes, a los dieciocho días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta. El comprador pone los digitales pulgar por no saber firmar.-----

Dr. Jaime A. Guerrero Avila, Adm. Gral. Bienes Nacionales.- Digitales
 Comprador, Juan Nepomuceno Guzmán Espinal.- Tomás Peña Guzmán, Testigo.-



LEGISLATURA ord DEL 19 11

REGISTRADA con el Número 5853

en el folio 1 del Libro Letra 6 de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de _____

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, R. D. de abril 19 11

[Handwritten signature]

Ayudante de Secretaría,

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Juan Nepomuceno Guzmán Espinal, en fecha 18 de Noviembre de 1950.

PAG 3

Eudolio Acevedo Santos, Testigo. - - - - -

Firmada y jurada ante mí, Lic. R. Amado Guzmán, Abogado, Notario Público para la Común de Moca, por los señores Dr. Jaime A. Guerrero Avila y digitales pulgares Juan Nepomuceno Guzmán Espinal, de generales y cédulas arriba anotadas, a quienes conozco, y declaran que dicha y firma y digitales son las usuales para todos los actos.-

Sellos originales: - - - - -

R. Amado Guzmán, Notario.- - - - -

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:

P. Herrera
Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:

F. Niza hijo
Federico Niza hijo.

R. Ginebra Hernández
Rafael Ginebra Hernández.

RECIBIDA en la Cámara de Diputados y en el nombre de la Cámara de Diputados y en el nombre de los señores Diputados y Diputados suplentes por el Lic. R. Amado Guzmán, Abogado, Notario Público para la Común de Moca, en fecha 19 de Abril de 1951.



SECRETARÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]



LEGISLATURA ord DEL 19 11

REGISTRADA con el Número 5633
en el folio 6 del Libro Letra de
de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de _____
hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales,

Ciudad Trujillo, R. D. 19 de abril 11
Mucceca

Ayudante de Secretaría,
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

1853

19 ABR 1951

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitir a usted una Resolución aprobatoria de un Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y la señora Adolfina Grullon.

Atentamente le saluda,


Porfirio Herrera
Presidente de la Cámara de Diputados.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República:

VISTO el Contrato suscrito el día veintinueve de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno; entre el Estado Dominicano y la señora Adelfina Grullon, por virtud del cual el primero vende a la segunda en la suma de RD\$136.62 una faja de terreno adjunta a la parcela No.2, del D.C. No.1, de la comuna y Provincia de Santiago, con un área de 68 metros cuadrados 51 decímetros cuadrados, de forma irregular, ubicada en la Avenida Imbert, de la ciudad de Santiago de los Caballeros.

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día 29 de marzo del año 1951; entre el Estado Dominicano y la señora Adelfina Grullon, por virtud del cual el primero vende a la segunda en la suma de RD\$136.62 una faja de terreno adjunta a la parcela No. 2, del D.C. No.1, de la comuna y Provincia de Santiago, con un área de 68 metros cuadrados 51 decímetros cuadrados, de forma irregular, ubicada en la Avenida Imbert, de la ciudad de Santiago de los Caballeros, que copiado a la letra dice así:

YO, DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., ABOGADO, NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CERTIFICO Y DOY FE: QUE POR ANTE MI PASO EL SIGUIENTE ACTO:

ACTO NUMERO TREINTA Y SEIS (36).- En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta y uno (1951);.- Ante mí, DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., Abogado, Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, con mi domicilio y residencia en esta ciudad y mi Estudio abierto en la misma, en uno de los departamentos de la

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Número

5836

en el folio del Libro Letra

de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D.

de 19

[Handwritten signature]
Ayudante de Secretaria

ASUNTO:

 Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y
 la señora Adolfina Grullon.

2

segunda planta del Edificio "Cerame", sito en la esquina formada por las calles "El Conde" y "13 de Marzo", en presencia de los testigos que al final de este acto se nombrarán, comparecieron:- de una parte, el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, dominicano, según declara, mayor de edad, casado, abogado y funcionario Público, provisto de la cédula personal de identidad, serie 23, número 4624, con sello renovado para el año en curso, número 81, domiciliado y residente en esta ciudad, a quien doy fé conocer, quien actúa a nombre y representación del ESTADO DOMINICANO en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, en virtud del poder otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de fecha diez y nueve (19) del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta y uno (1951), que le faculta al otorgamiento del presente acto; y de la otra parte, la señora ADOLFINA GRULLON, dominicana, según declara, mayor de edad, soltera, comerciante, provista de la cédula personal de identidad, serie 31, número 821, con sello hábil número 161105, domiciliada y residente en la ciudad de Santiago, accidentalmente en esta ciudad, a quien doy fé conocer; y me han declarado los mencionados comparecientes haber intervenido entre ellos el siguiente contrato; -PRIMERO:- EL ESTADO DOMINICANO, por mediación de su representante legal antes indicado, por el presente documento, vende, cede y trespasa, con todas las garantías de derecho, en favor de la señora Adolfina Grullon, quien acepta, el inmueble siguiente: Una Faja de terreno, adjunta a la Parcela número dos (2), del Distrito Catastral número uno (1), de la comuna y provincia de Santiago, con un área de sesenta y ocho (68) metros cuadrados, treinta y un (31) decímetros cuadrados de forma irregular, ubicada en la Avenida "Imbert", de la citada ciudad de Santiago, comprendida dentro de los siguientes linderos :- al Norte, Solar número 31; al Este, calle en proyecto; al Sur, Solar número 31; y al Oeste, Avenida "Imbert".- EL Estado Dominicano es propietario de la porción de terreno vendida, por compra que en mayor cantidad hiciera el Ferrocarril Samaná-Santiago, en fecha veintinueve (29) del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y nueve (1939)

SEGUNDO:- El precio convenido entre las partes contratantes de la presente venta, ha sido el de la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS ORO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (RD\$136.62), de cuyo valor ha pagado la compradora la canti-



LEGISLATURA

REGISTRADA con el Número

en el folio

del Libro Letra

de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad de Trujillo, R.D. de

[Handwritten signature]

Ayudante de Secretaría,

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

dad de CUARENTA Y CINCO PESOS ORO CONCINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (RD\$45.54), según se justifica por el Recibo número E19956, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de esta ciudad; y los NOVENTA Y UN PESOS ORO CON OCHO CENTAVOS (RD\$91.08) restantes, serán pagaderos en tres (3) partes iguales los días veintinueve (29) del mes de Marzo de los años mil novecientos cincuenta y dos (1952), mil novecientos cincuenta y tres (1953) y mil novecientos cincuenta y cuatro (1954), respectivamente; siendo expresamente convenido, que la falta de pago de una cualquiera de las anualidades estipuladas, resolverá de pleno derecho este contrato y hará ejecutable el privilegio de que hablará más adelante.- TERCERO:- Para seguridad y garantía de la suma de NOVENTA Y UN PESOS ORO CON OCHO CENTAVOS (RD\$91.08) adeudada por la compradora, ésta consiente en gravar el inmueble que mediante este acto adquiere en favor del ESTADO DOMINICANO, con el privilegio establecido por el párrafo primero del artículo 2103 del Código Civil.- CUARTO:- Para cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes eligen domicilio en la ciudad de Santiago, de la siguiente manera; EL ESTADO DOMINICANO, en el despacho ocupado por el Magistrado Procurador General de la Corte de Apelación del Departamento de Santiago; y la deudora, en la casa número cuarenta y cuatro (44) de la calle "30 de Marzo", de la mencionada ciudad.- Hecho y pasado en mi Estudio, en la fecha al principio indicada, en presencia de los señores DIONISIO PIETER y EDUARDO DEL ROSARIO SANTANA, dominicanos, mayores de edad, de este domicilio y residencia, a quienes doy fé conocer, provistos de las cédulas personales de identidad, serie primera, números 5615 y 16053, con sellos hábiles números 12834 y 8942, testigos instrumentales requeridos al por mí al efecto, libres de las tachas y excepciones que expresamente establece la ley, en presencia de quienes le ha sido dada lectura el presente acto, y después que fué aprobado, por las partes y los testigos, lo firman todos por ante mí y junto conmigo, Notario que certifico y doy fe.- (Firmados) DOCTOR JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA.- ADOLFINA GRULLON.- DIONISIO PIETER.- EDUARDO DEL ROSARIO SANTANA.- DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS., ABOGADO, NOTARIO PUBLICO.-

Es copia fiel y conforme a su original, al cual me remito, que expido,



LEGISLATURA Ord. 51
DEL 19

REGISTRADA con el Número 5836

en el folio 2 del Libro Letra C' de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de _____

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. 19 51

[Handwritten signature]

Ayudante de Secretaría,

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO:

Contrato intervenido entre el Estado Dominicano
y Adolfina Grullon.

firma y sello en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, para ser entregada a la señora Adolfina Grullon.- (Firmados) Doctor Ruben Francisco Castellanos R.; Abogado, Notario Público.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los veintinueve días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-

EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:

~~Federico Mina hijo~~

Porfirio Herrera

Rafael Cincorá Hernández

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



LEGISLATURA DEL 19

REGISTRADA con el Número Ord 5836

en el folio 2 del Libro Letra 57 de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de _____

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales,

Ciudad Trujillo, R. D. de Abrial 19 51

[Handwritten signature]

Ayudante de Secretaría,
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados



03175

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
25 de abril, 1951.-

Señor Lic. Porfirio Herrera
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Tengo a bien avisar a usted recibo de sus oficios del número 1645 al número 1653 ambos inclusive, de fecha 19 del mes en curso, y de los proyectos de Resoluciones aprobatorias de Los Contratos suscritos entre el Estado Dominicano y los señores Luis Emilio Duluc, Luis María López, Nicolás Paniagua, Felipe A. Cartagena P., Eliseo Alonso Lantigua, José del Carmen Paniagua, José Miguel Polanco, Juan Nepomuceno Espinal y Adolfina Grullón.

Pláceme comunicarle que dichos proyectos de Resoluciones fueron aprobados por el Senado en su sesión de esta misma fecha, y remitidos al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,

M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado

80/11312



03174 |

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
25 de abril, 1951.-

General Héctor B. Trujillo Molina,
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del ejercicio del Poder Ejecutivo
SU DESPACHO.-

Honorable Señor:

Aprobadas por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, las Resoluciones aprobatorias de los Contratos suscritos entre el Estado Dominicano y los señores Luis Emilio Duluc, Luis María López, Nicolás Paniagua, Felipe A. Cartagena P., Eliseo Alonso Lantigua, José del Carmen Paniagua, José Miguel Polanco, Juan Nepomuceno Espinal y Adolfin Grullón.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,

M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado

dd

81/11822



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día veintisiete del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Luis Emilio Duluc, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$15.000.00, una porción de terreno de 5,000 tareas, dentro de la parcela No. 27, del D. C. No. 2/4, común de La Romana, sitio de Cumayasa, Provincia de La Altagracia,

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día veintisiete del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Luis Emilio Duluc, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$15.000.00, una porción de terreno de 5,000 tareas, dentro de la parcela No. 27, del D. C. No. 2/4, común de La Romana, sitio de Cumayasa, Provincia de La Altagracia, que copiado a la letra dice así:

"ENTRE:-

De una parte, el ESTADO DOMINICANO, representado válidamente en este contrato por el Administrador General de Bienes Nacionales, Dr. JAIME A. GUERRERO AVILA., mayor de edad, dominicano, casado, abogado y funcionario público, portador de la cédula personal de identidad serie 23 No. 4624 con sello debidamente renovado para el año de 1950, No. 31233, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, quien actúa en virtud del poder otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de fecha 12 del mes de Febrero del año en curso (1951), que le faculta al otorgamiento del presente acto; y de la otra parte, el señor LUIS EMILIO DULUC, mayor de edad, dominicano, casado con la señora América R. de Duluc, domiciliado y residente en la común de la Romana y accidentalmente en esta Ciudad, en la calle Hostos No.35, oficina del Central Romana Corporación, portador de la cédula personal de identidad No. 1091 serie 26 con sello No. 240633 para el año 1950, se ha convenido y pactado el siguiente CONTRATO:-----

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 27 de marzo de 1951, entre el Estado Dominicano y el señor Luis Emilio Duluc.-

PAG. 2.-

ARTICULO PRIMERO:- EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante legal antes indicado, por el presente acto, cede y traspasa, con todas las garantías legales, en favor del señor LUIS EMILIO DULUC, el inmueble que se describe a continuación:-----

CINCO MIL (5,000) tareas de terreno dentro de la parcela número veinte y siete (27) del Distrito Catastral No. 2/4 de la comin de la Romana, sitio de Cumayasa, Provincia La Altagracia, dentro de las siguientes colindancias, al Norte, parcela Nos. 29 y 27, propiedades del Central Romana y del comprador respectivamente; al Este, Sur y Oeste, parcela No. 27 en el mismo Distrito Catastral y propiedad del adquirente.-----

EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble precedentemente descrito, mediante el certificado de Título No. 197 expedido por el Registrador de Títulos de San Pedro de Macoris en fecha 20 de junio de 1947.-----

ARTICULO SEGUNDO:- El precio convenido de la presente venta, ha sido el de la suma de quince mil pesos oro (RD\$15,000.00) de cuyo valor ha pagado el comprador la cantidad de cinco mil pesos oro (RD\$5,000) según se comprueba por recibo No. 219259 de fecha 27 de marzo de 1951 expedido por el Colector de Rentas Internas de esta Ciudad, otorgando en consecuencia, el ESTADO DOMINICANO, formal recibo de descargo en favor del comprador por dicha parte del precio de venta; y los diez mil pesos oro (RD\$10,000.00), aún pendientes serán pagaderos en la siguiente forma: tres mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y cuatro centavos oro (RD\$3,333.34), el 27 de marzo del año 1952; tres mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos oro (RD\$3,333.33) el 27 de marzo de 1953; y tres mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos oro (RD\$3,333.33) el 27 de marzo del año 1954.-----

ARTICULO TERCERO:- Para seguridad y garantía de la suma de diez mil peso oro (RD\$10,000.00), adeudados por el comprador, señor LUIS EMILIO DULUC, este consiente en gravar el inmueble que mediante este acto adquiere, con el privilegio establecido por el párrafo primero del artículo dos mil ciento tres (2103) del Código Civil, en favor del ESTADO DOMINICANO; siendo expresamente convenido, que la falta de pago de la suma adeudada a su vencimiento, hará ejecutable el privilegio antes mencionado.-----

ARTICULO CUARTO:- Para cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes eligen domicilio en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, de la siguiente manera: el ESTADO DOMINICANO, en la casa No.42 de la calle Colón; y el se-



[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

15^a LEGISLATURA *1951*

REGISTRADA AL No. *1350*

en el folio *1* del libro letra *Q*

No. *57* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados en el Senado

y consta de *Cuatro* artículos

que se insertan en el libro a partir de dos espacios

legislativos.

En el día *25* de *abril* de *1951*

H. P. Navas

Jefe de las Oficinas del Senado





ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 27 de marzo de 1951, entre el Estado Dominicano y el señor Luis Emilio Duluc.-

PAG.

3.-

Por LUIS EMILIO DULUC, en la casa No. 35 de la calle Hostos, oficina del Central Romana Corporation, de esta ciudad.-

Hecho y redactado ha sido el presente contrato, en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los veintisiete días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno (1951).-----

POR EL ESTADO DOMINICANO: (Firmado) Dr. Jaime A. Guerrero Avila.-

(Firmado) Luis Emilio Duluc.-

Yo, Licenciado Homero Hernández Almanzar, Abogado, Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, portador de la Cédula Personal de Identidad número 7463 serie 31, debidamente renovada, con estudio abierto en la casa número diecinueve de la calle Padre Billini de esta ciudad, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila y Luis Emilio Duluc, cuyas referencias personales constan en el acto precedente, declarandome los mencionados señores, que son las mismas firmas que acostumbra usar en todos los actos que suscriben por lo que se les puede dar entera fé y crédito.- Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.-

(Firmado) Homero Hernández A., Abogado-Notario Público.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-

EL PRESIDENTE:

(Fdo.) Forfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:

(Fdos.) Federico Nina hijo,
Rafael Ginebra Hernández.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108 de la Independencia, 88 de la

(SIGUE)



[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

15^{ta} LEGISLATURA *Boletín de 1951*

REGISTRADA AL No. *1150*

en el folio..... del libro letra.....

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Quinto

y en las de..... en mil quinientos y dos copios

indefinidos.

En la ciudad de Santo Domingo, a los *25* días del mes de *agosto* de 1951

J. P. Cavallero

Jefe de los Oficinas del Senado





ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 27 de marzo de 1951, entre el Estado Dominicano y el señor Luis Emilio Duluc.-

PAG. 4.-

Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.

AGUSTIN ARISTY,
Secretario.

JULIO A. CAMBIER,
Secretario.



[Faint handwritten signatures and text, possibly including the name 'Juan Domínguez']

15^a LEGISLATURA *Ord. de 1951*

REGISTRADA AL No. *250*

en el folio *1* del libro letra *2*

No. *573* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de *Cinco*

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad de *Santiago* *25* de *Julio* *1951*

H. H. Navarrete

Jefe de las Oficinas del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día dieciocho del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Luis María López, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$58.50, dos porciones de terreno con un área en conjunto de 50 tareas, dentro de la parcela No. 1, D. C. No. 5, de la comuna de Moca,

RESUELVE:

DECRETO:- Aprobar el Contrato suscrito el día dieciocho del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Luis María López, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$58.50, dos porciones de terreno con un área en conjunto de 50 tareas, dentro de la parcela No. 1, D. C. No. 5, de la Comuna de Moca, que copiado a la letra dice así:

"PARCELA No. 1, (antigua 34) D. C. No. 5 (antigua No. 60), DE LA COMUNA DE MOCA PROVINCIA IMPERIAAL.- VENTA OTORGADA POR EL ESTADO DOMINICANO EN FAVOR DE LUIS MARIA LOPEZ.- R.D.\$58.50. 1.- Por medio del presente acto, el Estado Dominicano, representado por el Dr. JAIMES A. GUERRERO AVILA, mayor de edad, dominicano, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, actual Administrador de Bienes Nacionales, con cédula No. 4624, serie 33, sello renovado No. 51335, EN VIRTUD del Poder Especial suscrito por el Honorable Presidente de la República, de acuerdo con las leyes Nos. 524 y 1832 de fecha treinta de junio de 1941 y 3 de noviembre de 1946; - - - - - Poder Especial del 31 de marzo 1950, Ordinal Nos. 217 y 218.-

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

15^{ta} LEGISLATURA Año de 1951

REGISTRADA AL No. 12490

en el folio..... del libro letra.....

No. 57 de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por Senado

Y consta de..... folios.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales.

Ciudad Trujillo, 25 de abril de 1951

H. E. Duarte

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 18 de
Nov. de 1950, entre el Estado Dom. y el Sr. Luis M.
López.

ASUNTO

PAG. 2.-

VENIR con todas las garantías de derecho al señor LUIS MARIA LOPEZ, ca-
sado con Ana Remona Cruz, mayor de edad, agricultor, dominicano, domici-
liado y residente en Rancho de Los Plátanos, Villa Trina, Común de Moca,
con cédula No. 15958, serie 54, sello renovado No. 307545, que lo acepta:-
LOS SIGUIENTES TERRENOS: a) UNA SUPERFICIE de terreno, constante de
QUINCE TARIAS (15) a razón de UN PISO (RD\$1.00) tarea, y DIECIOCHO TARIAS
(18) a razón de RD\$0.50 tarea, dentro de los siguientes límites: al Norte
con Agripina López; al Sur con una cañada; al Este con Máximo López y al
Oeste con el mismo;

b) UNA SUPERFICIE DE TERRENO, constante de DIECIOCHO TARIAS (17) a
razón de RD\$0.50, OCHENTA Y SEIS tareas, limitada al Norte con Miguel
Antonio López; al Sur con Agripino López; al Este con Miguel Antonio Ló-
pez y al Oeste con Agripino López. - - - - -

PRECIO: El precio total asciende a la suma de TREINTA Y CINCO
CENTAVOS (RD\$32.50), cuya TERCERA PARTE o sea la suma de DIEZ PISOS
OCIENTICUATRO CENTAVOS, el comprador la ha pagado en la Colecturía de
Rentas Internas de Moca, según recibo de esta fecha marcado con el No.
94981 y el RESTO el comprador se obliga a pagarlo en DOS PARTES iguales
en un plazo de dos años, 1951 y 1952. - - - - -

DICHA SUPERFICIE se deduce de la Parcela No. 34 del Distrito Catastral
No. 60 de la Común de Moca, Provincia Espaillat, amparada por el Certi-
ficado de título No. 23, expedido a favor del Estado Dominicano. - - - - -

MEJORAS de otro en dichas parcelas el comprador se obliga a adquirirlas
a sus costas a las terceras personas que las hayan fomentado, y en caso
de venta a ellas, debe ser por el mismo precio del terreno comprado al
Estado Dominicano.-

En testimonio de lo cual, las partes firman el presente acto, ante los
testigos abajo firmados, a los dieciocho días del mes de noviembre del

CONGRESO NACIONAL

El Presidente del Senado a cargo de la Sala de Senadores, en virtud de lo dispuesto en el artículo 80 de la Constitución Política de la República Dominicana, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Senado, ha acordado lo siguiente:

PAG. 2

ABUNTO

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

15^a LEGISLATURA Ord. de 1951

REGISTRADA AL No. 1349

en el folio..... del libro letra.....

No. 37 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, 25 de Abril, 1951

J. F. Hauke

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 18 de Nov. de 1950, entre el Estado Dom. y el Sr. Luis Ma. López.

ASUNTO

PAG. 5.-

año mil novecientos cincuenta, después de lectura y aprobación.-

(Firmados) Jaime A. Guerrero Avila, Admor. de Bienes Nacionales.-

Luis H. López.- Tomás Peña G., Testigo.- Rodolfo Acevedo, Testigo.-

FIRMADO Y JURADO ante mí, Licenciado Ramón Amado Guzmán, abogado, Notario Público de los del número para la comuna de Moca, por los señores Dr. Jaime A. Guerrero Avila y Luis María López, de generales y cédulas arriba anotadas, ante dichos testigos arriba firmados, todos a quienes doy fe conocer, los cuales declaran que dichas firmas son las usuales para todos los actos.- (Firmado) R. Amado Guzmán, Notario.-

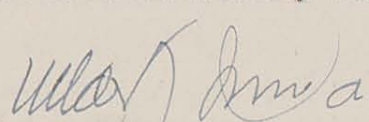
Sello original: 984838/39/40.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-

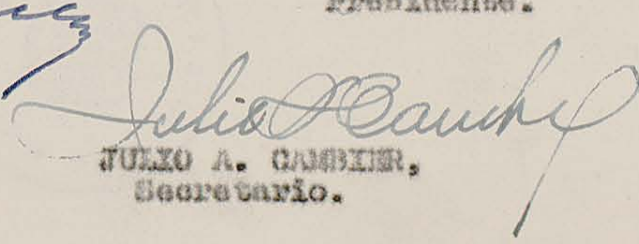
EL PRESIDENTE:
(Fdo.) Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:
(Fdos.) Federico Mina hijo,
Rafael Cinebra Hernández.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.


M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.


AGUSTÍN ARÍSTY,
Secretario.


JULIO A. CAMBIER,
Secretario.

CONGRESO NACIONAL

PAG.

ABUNTO

15^o LEGISLATURA *Ord de 1951*

REGISTRADA AL No. *1259*

en el folio..... del libro letra.....

No. *52* da estentor de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, *25* de *Julio* 1951

M. E. Placencia
Jefe de las Oficinas del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día veintinueve del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Nicolás Paniagua, por virtud del cual el primero vende al segundo dos porciones de terreno con un área en conjunto de 200 tareas, dentro de las parcelas Nos. 159 y 160, del D. C. No. 2, sitio de Juan Herrera, comña de San Juan de la Maguana, Provincia Benefactor,

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día veintinueve del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Nicolás Paniagua, por virtud del cual el primero vende al segundo dos porciones de terreno con un área en conjunto de 200 tareas, dentro de las parcelas Nos. 159 y 160, del D. C. No. 2, sitio de Juan Herrera, comña de San Juan de la Maguana, Provincia Benefactor, que copiado a la letra dice así:

"ENTER: de una parte, el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, dominicano, mayor de edad, soltero, abogado, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado por la Cédula Personal de la serie 23, marcada con el número 4624, renovada para el año en curso con el sello de Rentas Internas No. 81, funcionando regularmente en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales, en virtud de poder especial otorgádole en fecha 3 de Febrero del presente año, por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Generalísimo Rafael Leonidas Trujillo y Molina, de conformidad con las leyes números 524 y 1832, del 30 de Junio

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

LEGISLATURA *Ord* de 1951

REGISTRADA AL No. *12480*

en el folio.....del libro letra.....

No. *37* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votado por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales. *Cinco*

COMITADO *35* de *Agust* 1951

M. T. García

1 de las *Cinco* del Senado



ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 29 de marzo de 1951, entre el Estado Dominicano y el señor Nicolás Paniagua. PAG. 2

de 1941 y del 3 de Noviembre de 1948; y de la otra parte, el señor NICOLAS PANIAGUA, dominicano, mayor de edad, soltero, agricultor, domiciliado y residente en San Juan de la Maguana, accidentalmente en esta ciudad, identificado por la Cédula Personal de la serie 12, marcada con el número 8432, con sello de Rentas Internas hábil No. 93848;

SE HA CONVENIDO Y PACTADO EL SIGUIENTE CONTRATO:

PRIMERO:- El ESTADO DOMINICANO vende, cede y transfiere, desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho, en favor del señor NICOLAS PANIAGUA, quien acepta, los siguientes inmuebles de su propiedad que se describen a continuación:

- A): una porción de terreno con una extensión superficial de sesenta y cuatro tareas, treinta y ocho centésimas de tareas (64.38) dentro de la Parcela No. 160 (CIENTO SESENTA), del Distrito Catastral No. 2 (DOS), de la Común de San Juan, sitio de Juan Herrera, Provincia Benefactor, comprendida dentro de los siguientes linderos: al Norte, Parcela No. 159, Pte. propiedad del Estado Dominicano; al Este, Carretera San Juan-Juan de Herrera; al Sur, Parcela No. 160 Pte. propiedad del Estado Dominicano que fué vendida a José del Carmen Paniagua; y al Oeste, Parcela No. 159 Pte. vendida por el Estado Dominicano a Braulio Villegas; y
- B): una porción de terreno con una extensión superficial de ciento treinta y cinco tareas, sesenta y dos centésimas de tareas (135.62) dentro de la Parcela No. 159 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE), del Distrito Catastral No. 2 (DOS), de la Común de San Juan, sitio de Juan de Herrera, Provincia Benefactor, comprendida dentro de los siguientes linderos: al Norte, Parcela No. 159 Pta. que era propiedad de los Sucesores de Pedro Ma. Oviedo y de Zeilo Mesa; al Este, Carretera San Juan-Juan de Herrera;



15^a LEGISLATURA *Ord. de 1951*
REGISTRADA AL No. *12489*

en el folio *1* del libro letra *2*
No. *523* de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y consta de *cinco*
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales.

Ciudad Trujillo, *25* de *Julio* de *1951*

M. G. Canuto
Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 29 de marzo de 1951, entre el Estado Dominicano y el señor Nicolás Paniagua.

PAG. 3

al Sur, Parcela No. 160 Pte. propiedad del Estado Dominicano; Parcela No. 160 Pte. vendida por el Estado Dominicano a Braulio Villegas.

El inmueble designado por la letra A) lo adquirió el Estado Dominicano por acto de cesión y traspaso otorgádole por el señor Zoilo Mesa, en fecha 17 de Noviembre del año 1949, en virtud de lo que dispone el artículo 21 de la Ley No. 124, Párrafo II., sobre Distribución de Aguas Públicas. La porción designada más arriba por la letra B) la adquirió el Estado Dominicano, dentro de una porción de mayor extensión, por acto de cesión y traspaso otorgádole por los sucesores del señor Pedro María Oviedo, en fecha 17 de Noviembre del año 1949, en virtud de lo dispuesto por la citada Ley No. 124 sobre Distribución de Aguas Públicas.

Las dos porciones de terreno que por este acto adquiere el señor NICOLAS PANIAGUA, que son contiguas, tienen una extensión superficial total de DOSCIENTAS (200) TAREAS y están cercadas en sus cuatro límites con alambre de púas.

SEGUNDO:- El precio de la presente venta ha sido convenido a razón de cuatro pesos oro (RD\$4.00) por tarea, o sean en la cantidad total de OCHOCIENTOS PESOS ORO (RD\$800.00), que el vendedor, el ESTADO DOMINICANO, declara haber recibido a su entera satisfacción de manos del comprador, señor NICOLAS PANIAGUA, en dinero efectivo, según se comprueba por el Recibo Formulario No. 219954, expedido el 21 de Marzo del presente año, por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por cuya cantidad le otorga con la firma de este acto el más eficaz recibo de descargo, carta de pago y finiquito. Hecho y firmado en dos originales, uno para cada parte, en la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, hoy día veinte y nueve (29) del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta y uno (1951). (Firmados) POR EL ESTADO DOMINICANO, vendedor JAIME A. GUERRERO AVILA.- NICOLAS PANIAGUA, Comprador.-



[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

15^a LEGISLATURA Ord. de 1951

REGISTRADA AF No. 13480

en el folio 52 del libro letra S

No. 52 de Decretos de Leyes, Resoluciones y Decretos vetados por el Senado

y consta de cinco

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, 25 de Mayo de 1951

Jefe de las Oficinas del Senado

[Signature]





ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 29 de marzo de 1951, entre el Estado Dominicano y el señor Nicolás Paniagua.

PAG. 4

Yo, Doctor J. OSCAR JULIA, abogado, Notario Público de los del Distrito de Santo Domingo, CERTIFICO Y DOY FE: que, en esta misma fecha y en mi presencia, las firmas que aparecen más arriba fueron suscritas libre y voluntariamente por los señores Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila y Nicolás Paniagua, declarando el primero, bajo la fé del juramento, estar actuando en nombre y representación del ESTADO DOMINICANO, en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales, y que el sello que figura sobre su firma es el mismo acostumbrado a usar por la Administración General de Bienes Nacionales, cuyas generales constan en el documento que encabeza y personas a quienes Yo, Notario infrascrito, conozco, de todo lo cual doy fé. En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los veinte y nueve días del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta y uno.

(Firmado) DR. J. OSCAR JULIA, ABOGADO-NOTARIO PUBLICO.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-

EL PRESIDENTE:

(Fdo.) Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:

(Fdos.) Federico Nina hijo
Rafael Ginebra Hernández.

Dada en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo.

(s i g u e)



[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

15: LEGISLATURA Ordinaria de 1951

REGISTRADA AL No. 12480

en el folio..... del libro letra.....

No. 52 da asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de..... Cinco.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, 25 de Abril 1951

H. E. Navita

Jefe de las Oficinas del Senado

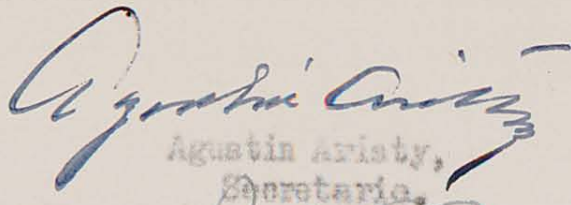


ASUNTO:

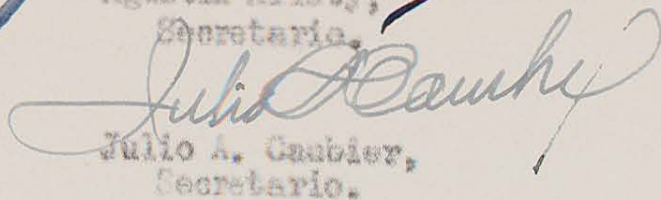
Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 29 de marzo de 1951, entre el Estado Dominicano y el señor Nicolás Paniagua.

PAG. 5

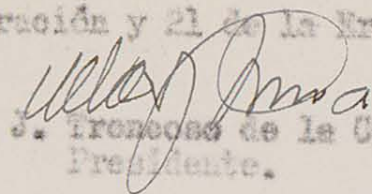
Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-



Agustín Aristy,
Secretario.



Julio A. Cambier,
Secretario.



E. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.



[Faint handwritten signatures and text]

15^a LEGISLATURA *Quinto de 1951*

ACORDADA AL No. *12480*

en el día del mes de del año 1951

por de señores de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Cinco

y en forma de en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a los *25* días del mes de *Agosto* de *1951*

H. E. Varela

Jefe de las Oficinas del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día tres de abril del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Felipe A. Cartagena P., por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$2,061.90 la parcela No.217-A, del D.C. No. 6, del Distrito de Santo Domingo, sitio de San Bartolo y La Viva, con una extensión de 14 hectáreas, 90 áreas, 41 centiáreas,

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día 3 de abril del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Felipe A. Cartagena P., por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$2,061.90 la parcela No. 217-A, del D.C. No. 6, del Distrito de Santo Domingo, sitio de San Bartolo y La Viva, con una extensión de 14 hectáreas, 90 áreas, 41 centiáreas, que copiado a la letra dice así:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el señor Doctor Jaime A. Guerrero Avila, mayor de edad, dominicano, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la cédula personal de identidad No. 4624, serie 23, renovada para este año con sello No. 81, en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, y en virtud de poder que le ha sido oborgado al efecto por el Honorable Señor Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación, encargado del Poder Ejecutivo, General Héctor B. Trujillo Molina, en fecha 26 de marzo de 1951, que será depositado conjuntamente con un original de este acto en la oficina del Registrador de Títulos del Distrito de



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

15- LEGISLATURA *Ord. de 1951*

REGISTRADA AL No. *1347*

en el folio..... del libro letra.....

No. *527* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, *23* de *Julio* 1951

Jefe de las Oficinas del Senado

E. Navarrete





ASUNTO:

Contrato intervenido entre el Estado Dominicano
y el señor Felipe A. Cartagena P.

PAG 2

Santo Domingo, mediante el pago de la suma de DOS MIL SESENTA Y UN PESOS ORO, NOVENTA CENTAVOS (RD\$2,061.90), hecho por el señor Felipe A. Cartagena P., mayor de edad, dominicano, casado con María Infauste Casasallo, militar, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula Personal de Identidad No. 12661, serie 54, exonerada, en la Colecturía de Rentas Internas de esta ciudad, en fecha 2 de abril del 1951, según lo acredita el recibo No. 219962, expedido por dicha oficina, por la presente vende y traspasa a dicho señor Felipe A. Cartagena P., quien acepta, y a sus herederos y cesionarios, la Parcela No. 217-A (doscientos diez y siete-A), del Distrito Catastral No. 6 (seis) del Distrito de Santo Domingo, sitio de San Bartolo y La Viva, con una extensión superficial de catorce (14) hectáreas, noventa (90) áreas y cuarenta y una (41) centiáreas, y los siguientes linderos: al Norte, Parcela No. 185; al Este, Parcela No. 217-B; al Sur, el Mar Caribe, y al Oeste, Parcela No. 215; parcela de la cual es propietario el Estado Dominicano en virtud de registro hecho a su favor de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Registro de Tierras, estando justificado su título por el Certificado No. 24983, expedido en fecha 27 de enero de 1950, por el Registrador de Títulos del Distrito de Santo Domingo.

En testimonio de lo cual se otorga la presente en tres originales, uno para ser depositado en la oficina del Registrador de Títulos del Distrito de Santo Domingo; otro para ser remitido al Congreso Nacional para los fines de aprobación constitucional, y el tercero para la oficina del señor Administrador General de Bienes Nacionales, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, hoy día tres del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno. (Firmados) Dr. Jaime A. Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, Felipe A. Cartagena P.-

REPÚBLICA DOMINICANA.- En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, el día tres del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno, por



[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

157 LEGISLATURA *Ord. de 1951*

REGISTRADA AL No. *12420*

en el folio..... del libro letra.....

No. *53* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de..... *cuatro* hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

Interrinales.

Ciudad *Trujillo* de *Julio* 1951

W. P. Lavilla

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Contrato intervenido entre el Estado Dominicano
y el señor Felipe A. Cartagena P.-

PAG. 3

ante mí, Licenciado Julio Hoepelman, abogado, Notario Público del número de los de este Distrito, comparecieron personalmente los señores Dr. Jaime A. Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, y Felipe A. Cartagena P., a quienes conozco como las mismas personas que otorgaron el documento que antecede y me declararon haberlo hecho voluntariamente, firmando en mi presencia de lo cual doy fé. Ante mí: (Firmado) Julio Hoepelman, Notario Público.

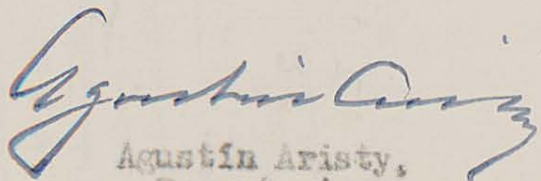
Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108 de la Independencia; 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-

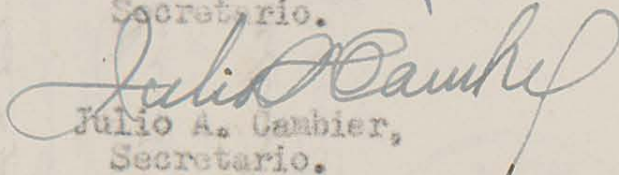
EL PRESIDENTE:
(Fdo.) Porfirio Herrera.

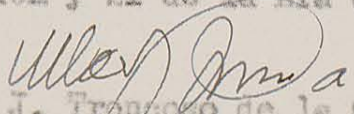
LOS SECRETARIOS:

(Fdos.) Federico Nina hijo
Rafael Ginebra Hernández.

Dada en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-


Agustín Aristy,
Secretario.


Julio A. Cambier,
Secretario.


M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.



[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

15.- LEGISLATURA Ord. de 1951

REGISTRADA AL No. 12470

en el folio... del libro letra...

No. 53 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos Votados por el Senado

Y consta de... folios

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, 25 de Abril 1951

H. E. Pavón Jefe de las Oficinas del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el 15 de diciembre de 1950, por el cual el Estado Dominicano, representado por el DOCTOR JAIME A. GUERRERO AVILA, Administrador General de Bienes Nacionales, vende al Sr. Eliseo Alonso Lantigua una porción de terreno de 100 tareas, dentro de la Parcela No. 1, D. C. No. 5, de la Común de Moca, Provincia Espaillat, por el precio de RD\$85.00;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar el Contrato de fecha 15 de diciembre de 1950, por el cual el Estado Dominicano vende al señor Eliseo Alonso Lantigua, una porción de terreno en la común de Moca; cuyas especificaciones constan en el acto que copiado a la letra dice así:

"PARCELA No. 1 (uno) (antes No. 34), D. C. No. 5 (antes No. 60), común de Moca, Provincia Espaillat.

Venta otorgada por el Estado Dominicano al señor Eliseo Alonso Lantigua, por RD\$85.00.

1.- Por medio del presente acto, el ESTADO DOMINICANO, representado por el Dr. Jaime A. Guerrero Avila, mayor de edad, dominicano, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, actual Administrador de Bienes Nacionales, portador cédula No. 4624, serie 23, sello renovado No. 31233, en virtud del Poder Especial, suscrito por el Honorable Presidente de la República, de acuerdo con las leyes Nos. 524 y 1832 de fechas treinta de julio de 1941 y tres de noviembre de 1948; Poder Especial del día 16 de abril 1950.

Vende con todas las garantías de derecho, al señor Eliseo Alonso Lantigua, casado con Carolina de la Cruz, agricultor, dominicano, domiciliado y residente en Rancho de los Plátanos, sección de Villa Trina, común de Moca, portador cédula serie 54, No. 256, sello renovado No. 379149; que lo acepta, el siguiente inmueble:

DESIGNACION: Una superficie de terreno, constante de cien ta-



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

15ª LEGISLATURA 1951

REGISTRADA AL N.º 13 X 6

en el folio..... del libro letra.....

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de..... que son
hojas escritas en máquina a razón de dos épocas
interlineales.

Ciudad Trujillo, 26 de..... de 1951

W. F. Acosta
Jefe de las Oficinas del Senado





ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Eliseo Alonso Lantigua.

2

reas, de las cuales 70, setenta, están cultivadas de café y el resto de otros frutos, limitada al Norte con ocupación de Armando Méndez; al Sur, con ocupación de Blanco Trinidad; al Este, con el Camino real y al Oeste, con ocupación de Blanco Trinidad.

Dicha superficie se deduce de la Parcela No. 1, uno, (antes No. 34), del Distrito Catastral No. 5, cinco, (antes No. 60), de la común de Moca, Provincia Espaillat, amparada por el Certificado de Título No. 28, veintiocho, expedido por el Registrador de Títulos a favor del Estado Dominicano.

PRECIO: Esta venta ha sido convenida a razón de un peso por cada una tarea de café y de cincuenta centavos por cada una tarea cultivada de otros frutos; o sea por la suma total de ochenticinco pesos (RD\$85.00), cuya tercera parte, o sea la suma de veintiocho pesos (RD\$ 28.34) con treinticuatro centavos, ha sido pagado en la Colecturía de Rentas Internas de Moca, en esta fecha, según recibo marcado con el No. 95221.

El resto del precio, el comprador se obliga a pagarlo en dos partes iguales, una en el año 1951 y la otra en el año 1952.

Las mejoras fomentadas por terceras personas, el comprador se obliga a adquirirlas a sus costas, o a vender el terreno a dichas terceras personas al mismo precio comprado al Estado Dominicano.

En testimonio de lo cual el comprador pone las digitales pulgar derecho o izquierdo, por no saber firmar, y firma el vendedor, ante los testigos abajo firmados, después de lectura y aprobación del presente acto, hecho en tantos originales como partes, a los 15 días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta. (Firmado): Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador de Bienes Nacionales.- Digitales comprador.- (Firmados): Tomás Peña G.- Eudolio A. Santos, testigos.

Firmado y jurado ante mí, Lic. R. Amado Guzmán, Abogado, Notario Público de los del número para la común de Moca, por los señores



[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

157 LEGISLATURA *Ord. de 1951*

REGISTRADA AL No. *1346*

en el folio..... del libro letra: *D*

No. *527* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de..... *diez*

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales.

Ciudad Trujillo *25* de *Julio* 1951

W. E. Pavón
Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado
Dominicano y el señor Eliseo Alonso Lantigua.

PAG. 3

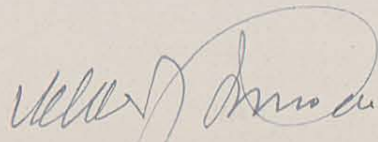
Dr. Jaime A. Guerrero Avila, y posturas digitales por Fernando A. Nina Sánchez, de generales y cédulas arriba expresadas, a quienes doy fe conocer, ante dichos testigos, y quienes declaran que dichas firmas son las usuales para todos los actos. (Firmado:) R. Amado Guzmán, Notario".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.

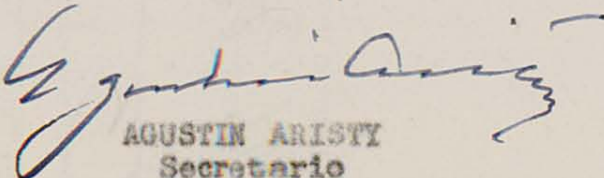
EL PRESIDENTE:
(Fdo.) Porfirio Herrera

LOS SECRETARIOS:
(Fcos.) Federico Nina hijo
y Rafael Ginebra Hernández.

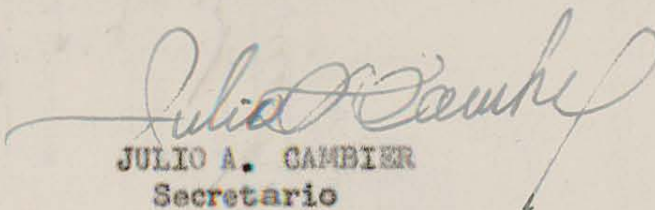
DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.



M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA
Presidente



AGUSTIN ARISTY
Secretario



JULIO A. CAMBIER
Secretario



[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

153 LEGISLATURA *Ord. de 1951* ✓

REGISTRADA AL No. *13460*

en el folio *1* del libro letra *153*

No. *57* de asuntos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de *3* folios

h. s. serían en máquina a razón de dos espacios

inscríptivos.

CLAUDE *23 de abril 1951*

J. F. Sánchez
Jefe de las Oficinas del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 29 de marzo de 1951, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, y el señor José del Carmen Paniagua, por virtud del cual el primero vende al segundo, una porción de terreno de 125 tareas, dentro de la parcela No. 160, del D. C. No. 2, de la común de San Juan de la Maguana, Provincia Benefactor, por el precio de RD\$500.00,

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar el Contrato suscrito el día 29 de marzo de 1951, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, y el señor José del Carmen Paniagua, por virtud del cual el primero vende al segundo, una porción de terreno de 125 tareas, dentro de la parcela No. 160, del D. C. No. 2, de la común de San Juan de la Maguana, Provincia Benefactor, por el precio de RD\$500.00, que copiado a la letra dice así:

"ENTRE: de una parte, el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado por la Cédula Personal de la serie 23, marcada con el número 4624, renovada para el año en curso con el sello de Rentas Internas No. 81, funcionando regularmente en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales, en virtud de poder especial otorgádole en fecha 5 de enero del año en curso, por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Generalísimo Rafael Leonidas Trujillo y Molina, de conformidad con las leyes números 524 y 1832, del 30 de julio de 1941 y del 3 de noviembre de 1948; y de la otra parte, el señor JOSE DEL CARMEN PANIAGUA, dominicano, mayor de edad,

dd

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

15 - LEGISLATURA Ord. de 1951

REGISTRADA AL No. 12 x 5 6

en el folio..... del libro letra.....

No. 57 de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y consta de..... Cuatro

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales.

Ciudad T. de 25 de octubre 1951

W. E. Hamble

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Domini-
 cano y el señor José del Carmen Paniagua.

PAG.

2

soltero, agricultor, domiciliado y residente en San Juan de la Magua-
 na, identificado por la Cédula Personal de la serie 12, marcada con el
 número 10279, con sello de Rentas Internas hábil No. 95119, represen-
 tado en este acto por su hermano, señor Nicolás Paniagua, dominicano,
 mayor de edad, soltero, agricultor, domiciliado y residente en San Juan
 de la Maguana, accidentalmente en esta ciudad, identificado por la Cé-
 dula Personal de la serie 12, marcada con el número 8432, con sello de
 Rentas Internas hábil No. 93848;

SE HA CONVENIDO Y PACTADO EL SIGUIENTE CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO vende, cede y transfiere, desde ahora y
 para siempre, con todas las garantías de derecho, en favor del señor
 JOSE DEL CARMEN PANIAGUA, quien mediante su indicado representante acep-
 ta, el siguiente inmueble de su propiedad que se describe a continuación:
 Una porción de terreno con una extensión superficial de ciento veinte
 y cinco (125.00) tareas dentro de la Parcela No. 160 (CIENTO SESENTA),
 del Distrito Catastral No. 2 (DOS), de la Común de San Juan de la Ma-
 guana, Provincia Benefactor, con las siguientes colindancias: al Norte,
 Parcela No. 160-Pte. propiedad del Estado Dominicano; al Este, Carrete-
 ra San-Juan de Herrera; al Sur, Parcela No. 160-Pte. de la Sucesión de
 Pedro M. Oviedo (hoy propiedad del Estado Dominicano); y al Oeste, Par-
 cela No. 160-Pte. de la Sucesión de Pedro Ma. Oviedo (hoy propiedad del
 Estado Dominicano). La porción de terreno vendida está cercada en sus
 cuatro límites con alambres de púas.

El inmueble que vende por este acto el ESTADO DOMINICANO, le
 pertenece por encontrarse comprendida dentro de una porción de terreno
 mayor, la cual hubo por acto de cesión y traspaso otorgádole por los
 Sucesores del señor Pedro María Oviedo, en fecha 17 de noviembre del
 año 1949, en virtud de lo que dispone el Artículo 21 de la Ley No. 124,
 Párrafo II, sobre Distribución de Aguas Públicas.

SEGUNDO: El precio de la presente venta ha sido convenido a razón de
 cuatro pesos oro (RD\$4.00) por tarea, o sea, en la cantidad total de
 dd



[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

15 = LEGISLATURA *Ord. de 1951*

REGISTRADA AL No. *12.445*

en el folio..... del libro letra.....

No. *57* da asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y cuenta de..... *Quinto*

h. s. escritas en máquina a razón de dos espacios

..... *25 de Julio 1951*

J. P. Navarrete

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado
Dominicano y el señor José del Carmen Paniagua.

PAG.

3

QUINIENTOS PESOS ORO (RD\$500.00), que el vendedor, el ESTADO DOMINICANO, declara haber recibido a su entera satisfacción, de manos del comprador, señor JOSE DEL CARMEN PANIAGUA, por mediación del señor Nicolás Paniagua, en dinero efectivo, según se comprueba por el Recibo Formulario No. 219955, expedido el 21 de marzo del presente año, por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por cuya cantidad le otorga al comprador con la firma de este acto el más eficaz recibo de descargo, carta de pago y finiquito. Hecho y firmado en dos originales, uno para cada parte, en la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, hoy día veintinueve (29) del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno (1951).-

Por el ESTADO DOMINICANO, Vendedor, JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, Administrador General de Bienes Nacionales.- Por JOSE DEL CARMEN PANIAGUA, Comprador, Nicolás Paniagua.-

Yo, Doctor J. OSCAR JULIA, Abogado, Notario Público, de los del Distrito de Santo Domingo, CERTIFICO Y DOY FE: que, en esta misma fecha y en mi presencia, las firmas que aparecen más arriba fueron suscritas libre y voluntariamente por los señores Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila y Nicolás Paniagua, declarando el primero, bajo la fe del juramento, estar actuando en nombre y representación del Estado Dominicano, en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales, y que el sello que figura sobre su firma es el mismo acostumbrado a usar por la Administración General de Bienes Nacionales, y declarando el segundo, también bajo la fe del juramento, estar actuando en nombre y representación de su hermano el señor JOSE DEL CARMEN PANIAGUA, personas cuyas generales constan en el documento que encabeza, a quienes Yo, Notario infrascrito, conozco, de todo lo cual doy fe.- En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los veinte y nueve días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno.- Dr. J. OSCAR JULIA, ABOGADO-NOTARIO PUBLICO.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad



[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

15- LEGISLATURA *De* de 1951

REGISTRADA AL No. *12450*

en el folio..... del libro letra.....

No. de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de..... *cinco*

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, *25* de *abril* 1951

H. E. Haina

Jefe de las Oficinas del Senado



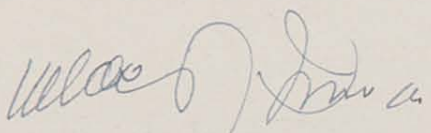
ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Do- PAG. 4
minicano y el señor José del Carmen Paniagua.

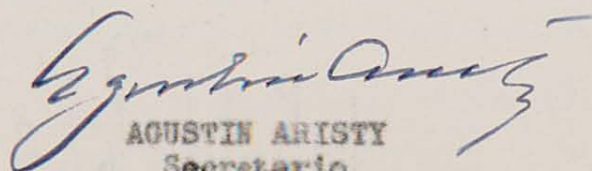
dad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Do-
minicana, a los diecinueve días del mes de abril del año mil novecien-
tos cincuenta y uno; años 108 de la Independencia, 88 de la Restau-
ración y 21 de la Era de Trujillo.

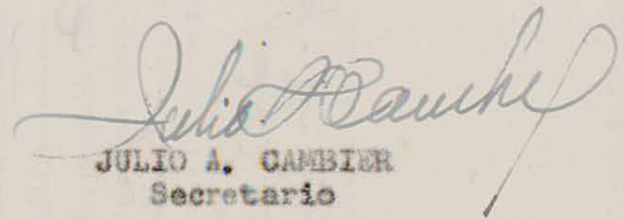
EL PRESIDENTE:
(Fdo.) Porfirio Herrera

LOS SECRETARIOS:
(Fdos.) Federico Nina hijo
Rafael Ginebra Hernández

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Tru-
jillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana,
a los veinticinco días del mes de abril del año mil novecientos cin-
cuenta y uno; años 108 de la Independencia, 88 de la Restauración y
21 de la Era de Trujillo.


M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA
Presidente


AGUSTIN ARISTY
Secretario


JULIO A. CAMBIER
Secretario



[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

15^o LEGISLATURA Desde 1951

REGISTRADA AL No. 13 X 5-9

en el folio..... del libro letra.....

No. 5-2 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de..... Cuales.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, 25 de Abril 1951

[Signature]
Jefe de las Oficinas del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito en fecha 15 de diciembre de 1950, por el cual el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, vende al Señor José Miguel Polanco una porción de terreno de 200 tareas, dentro de la Parcela No. 1, del D. C. No. 5, de la comuna de Moca, Provincia Espaillat, por el precio de RD\$187.50;

RESUELVE:

UNICO: Aprobar el Contrato del 15 de Diciembre de 1950, por el cual el Estado Dominicano vende al Sr. José Miguel Polanco una porción de terreno en la comuna de Moca; cuyas especificaciones constan en el acto que copiado a la letra dice así:

"PARCELA No. 1, uno (antigua No. 34) D. C. No. 5 de la Comuna de Moca, Prov. Espaillat.

Venta otorgada por el Estado Dominicano en favor del señor José Miguel Polanco, por la suma de RD\$187.50.

A los quince días del mes de diciembre del año 1950.

1.- Por medio del presente acto, el ESTADO DOMINICANO, representado por el Dr. Jaime A. Guerrero Avila, Administrador de Bienes Nacionales, con cédula No. 4624, serie 23, sello renovado No. 31233, en virtud del poder especial de fecha 31 del mes de marzo del presente año, suscrito por el Honorable Presidente de la República, de acuerdo con las leyes números 524 y 1632 de fechas 30 de julio de 1941 y 3 de noviembre de 1946;

Vende con todas las garantías de derecho al señor José Miguel Polanco, casado con Ramona Polanco, mayor de edad, agricultor, dominicano, domiciliado y residente en Safarraya, de la comuna de Moca, con cédula serie 54, No. 2949, sello renovado No. 303914, quien lo acepta:

El siguiente inmueble: Designación: Una superficie de terreno, constante de Doscientas tareas (200), cultivadas ciento setenticinco (175) tareas de café, y el resto veinticinco tareas (25) de otros frutes, limitada al Norte con parcela ocupada por Ramonégilda López; al Sur, con el mismo; al Este con parcela ocu-



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

15^{ta} LEGISLATURA *Ord. de 195 /*

REGISTRADA AL No. *12849*

en el folio..... del libro letrado.....

No. *527* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados *por el* Senado

y consta de..... *quince*

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales.

Ciudad Trujillo, *25* de *abril* 195 /

M. E. H. H. H.

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito el 15 de diciembre de 1950, entre el Estado Dominicano y el señor José Miguel Polanco.

PAG. 2

pada por Nicolás Tineo y al Oeste con parcela ocupada por Aristides Tavares.

Dicha superficie se deduce de la Parcela número uno (antigua No. 34), del Distrito Catastral No. 5 (cinco), de la comuna de Moca, Provincia Espaillat, amparada por el Certificado de título número 28 (veintiocho), expedida por el Registrador de Títulos en favor del Estado Dominicano.

PRECIO: La presente venta ha sido convenida a razón de Un Peso por cada una tarea de café y de Cincuenta Centavos a razón de cada una tarea de otros frutos, o sea por el precio total de RD\$137.50 (Ciento Ochenta y siete Pesos Cincuenta Centavos), cuya tercera parte, exigible a la firma del presente contrato, o sea la suma de Sesentidos pesos y Medio (RD\$62.50), ha sido pagada en la Colecturía de Rentas Internas de Moca, según recibo No. 95220, expedido en esta fecha.

El resto del precio, el comprador se obliga a pagarlo en el plazo de dos años, o sea una tercera parte en el año 1951 y la otra tercera parte en el año 1952.

CONDICIONES: El comprador se obliga a respetar las mejoras forestadas por terceras personas, a quienes los deberá comprar dichas mejoras, y en el caso de que venda el terreno a dichas terceras personas el precio será el mismo en que compró al Estado Dominicano.

En testimonio de la cual, firma el presente acto el Dr. Jaime A. Guerrero Avila, en su calidad ya expresada, y pone digitales pulgares al comprador, por no saber firmar, después de lectura y aprobación de dicho acto, hecho en tantos originales como partes, en la fecha arriba dicha. (Firmados:) Jaime A. Guerrero Avila, Administrador de Bienes Nacionales.- Tomás Peña G.- Rufino Acevedo.- (Huellas digitales) José Miguel Polanco.

Firmado y jurado ante mí, Licenciado Ramón Amado Guzmán, Abogado, Notario Público con Estudio abierto en la casa No. 55 de la calle Córdoba; por el Dr. Jaime A. Guerrero Avila, Administrador de Bienes Nacionales, y José Miguel Polanco, de generales y cédulas arriba anotadas a quienes conozco y declaran que dichas firmas y digitales son las que usan para todos los actos. (Firmado:) R. Amado Guzmán, Notario."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del



[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

15 LEGISLATURA 2da de 1951

REGISTRADA AL No. 1248

en el folio 52 del libro letra D

No. 52 de asientos de leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de 2 folios

los 5 escritos en máquina a razón de dos espacios

impresiones.

En tal virtud, el Sr. Jefe de las Oficinas del Senado

.....

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato suscrito el 15 de diciembre de 1950, entre el Estado Dominicano y el señor José Miguel Tolanco.

mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108 de la Independencia, 68 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-

EL PRESIDENTE:
(Fco.) Porfirio Herrera,

LOS SECRETARIOS:
(Fcos.) Federico Nina hijo
Rafael Cinobra Hernández.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108 de la Independencia, 68 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-

M. DE J. TRONCOSO DE LA CERNA,
Presidente.

AGUSTÍN ARISNY
Secretario

JULIO A. CASPIEN
Secretario



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;
VISTO el Contrato suscrito el día 18 de noviembre del año 1930, entre el Estado Dominicano, representado por el Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, y el señor Juan Nepomuceno Guzmán Espinal, por virtud del cual el primero vende al segundo, una porción de terreno de 100 tareas, dentro de la parcela No. 1, D. C. No. 5, de la comita de Moca, por el precio de RD\$100.00,

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día 18 de noviembre del año 1930, entre el Estado Dominicano, representado por el Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, y el señor Juan Nepomuceno Guzmán Espinal, por virtud del cual el primero vende al segundo, una porción de terreno de 100 tareas, dentro de la parcela No. 1, D. C. No. 5, de la comita de Moca, por el precio de RD\$100.00, que copiado a la letra dice así:

"PARCELA NO. 1, UNO, ANT. NO. 34, D. C. No. 5, (ANT. NO. 60), COMITA DE MOCA, PROV. ESPAILLAT."

VENTA ORDINARIA POR EL ESTADO DOMINICANO AL SEÑOR
JUAN NEPOMUCENO GUZMAN ESPINAL POR LA SUMA DE :
RD\$ 100.00.-

Por medio del presente acto, el ESTADO DOMINICANO, representado por el Dr. JAIME A. GUERRERO AVILA, mayor de edad, dominicano, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, portador cédula No. 4684, serie 85, sello 31333, actual Administrador General de Bienes Nacionales; EN VIRTUD del Poder Especial suscrito por el Honorable Presidente de la República el día 31 de marzo del año 1930, ordinal No.170, de acuerdo con las leyes Nos. 524 y 1833 de fechas treinta de julio de 1941 y tres de noviembre de 1948; -----

VENDE CON TODAS las garantías de derecho al señor JUAN NEPOMUCENO GUZMAN ESPINAL, casado con Isidora Reyes, agricultor, dominicano, domiciliado y residente en Villa Trina, de la Comita de Moca, cédula serie 54, No. 1240, sello renovado No. 203706, que lo acepta, el siguiente inmueble: -----

DESIGNACION: UNA SUPERFICIE DE TERRENO, constante de CIENTO TAREAS, todas cultiva-



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

15^a LEGISLATURA 2da de 1911

REGISTRADA AL No. 1243 D

en el folio del libro letra.....

No. 57 de asientos de Leyes, Resoluciones

Y Decretos votados por el Senado

Y consta de folios

Y consta de folios

Y consta de folios

Y consta de folios

Y consta de folios

Y consta de folios

Y consta de folios

Y consta de folios

Y consta de folios

Y consta de folios

Y consta de folios

Y consta de folios

Y consta de folios

Y consta de folios

Y consta de folios

Y consta de folios

Y consta de folios

Y consta de folios

Y consta de folios

Y consta de folios

Y consta de folios

Y consta de folios

Y consta de folios

Y consta de folios

Y consta de folios

Y consta de folios

Y consta de folios

Y consta de folios

Y consta de folios



Ciudad Trujillo, 25 de Abril, 1951
H. E. Navarrete
Jefe de las Oficinas del Senado

ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Juan Nepomuceno Guzmán Espinal, en fecha 18 de noviembre de 1950.

PAG. 2

das de café, limitada al Norte con ocupación de Amado Tojada; al Sur con el mismo; al

Este con el mismo y al Oeste con ocupaciones de Antonio Bencomo y Carlos Rodríguez;-

DICHA SUPERFICIE SE DICE de la Parcela No. 1 (antes No. 34) del Distrito Catastral

No. 5, CINCO (antes No. 60 de la Común de Moca, Provincia Espaillat, comprada por el

Certificado de Título No. 28, VEINTIOCHO, expedido por el Registrador de Títulos en

favor del Estado Dominicano . - - - - -

PRECIO:- Esta venta ha sido convenida por la suma de TRE PESOS por cada una tarca de to-

rreno de café, o sea la suma de CIN PESOS, cuya tercera parte o sea la suma de TREIN-

TRES PESOS TREINTICUATRO CENTAVOS (R. D. \$33.34) ha sido pagada en la Colecturía de

Rentas Internas de Moca, según recibe expedido en esta fecha marcado con el No. 34900.-

EL RESTO del Precio, el comprador se obliga a pagarlo en dos partes iguales, la prime-

ra en el año mil novecientos cincuenta y uno y la otra parte en el año mil novecientos

cincuentidos. - - - - -

LAS MEJORAS fomentadas por terceras personas, el comprador se obliga a adquirir las a

sus costas o a vender el terreno a dichas terceras personas al mismo precio que ha si-

do comprado al Estado Dominicano. - - - - -

EN TESTIMONIO de lo cual, las partes firman el presente acto, ante los testigos y el

Notario abajo firmados, despues de lectura y aprobación, en tantos originales como par-

tes, a los dieciocho días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta. El

comprador pone las digitales pulgar por no saber firmar. - - - - -

Dr. Jaime A. Guerrero Avila, Admor. Gral. Bienes Nacionales.- Digitales Comprador,

Juan Nepomuceno Guzmán Espinal.- Tomás Peña Guzmán, Testigo.- Esteban Acevedo Santos,

Testigo. - - - - -

Firmada y jurada ante mí, Lic. R. Amado Guzmán, Abogado, Notario Público para la Co-

mún de Moca, por los señores Dr. Jaime A. Guerrero Avila y digitales pulgares Juan Ne-

pomuceno Guzmán Espinal, de generales y cédulas arriba anotadas, a quienes conozco, y

declaran que dicha firma y digitales son las usuales para todos los actos.-

Sellos originales: - - - - -

R. Amado Guzmán, Notario.- - - - -

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días



151 LEGISLATURA Ord. de 1951

REGISTRADA AL No. 12439

en el folio..... del libro letra.....

No. 57 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de..... folios

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, 35 de agosto 1951

[Signature]
Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Juan Nepomuceno Gammán, Espinal, en fecha 13 de noviembre de 1950.

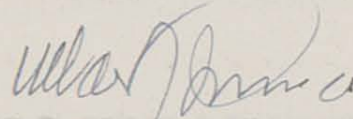
PAG. 5

del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108 de la Independencia, 68 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-

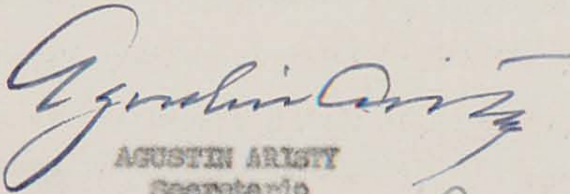
EL PRESIDENTE:
(Fdo.) Porfirio Herrera

LOS SECRETARIOS:
(Fdos.) Federico Nina hijo,
Rafael Cintra Hernández.

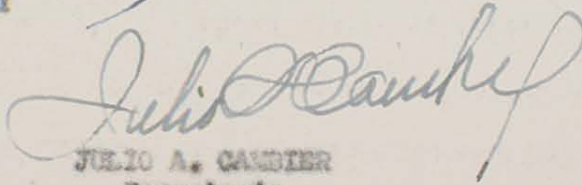
DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108 de la Independencia, 68 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-



N. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.



AGUSTIN ARISTY
Secretario



JULIO A. CAMBIER
Secretario



Faint mirrored text from the reverse side of the page, including the words 'INGRESO NACIONAL' and 'SENADO REPUBLICA DOMINICANA'.

Main body of faint, mirrored text from the reverse side of the page, appearing as bleed-through.

Large, faint handwritten signatures or initials in the center of the page, likely bleed-through from the reverse side.

152 LEGISLATURA *Ord. de 1951*

REGISTRADA AL No. *1343*

en el folio..... del libro letra.....

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de..... *tres*

h. y escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Contada por..... *25* de *1951*

H. P. Casca
Me de las Oficinas del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día veintinueve de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno; entre el Estado Dominicano y la señora Adolfina Grullon, por virtud del cual el primero vende a la segunda en la suma de RD\$136.62 una faja de terreno adjunta a la parcela No.2, del D. C. No. 1, de la comina y Provincia de Santiago, con un área de 68 metros cuadrados 31 decímetros cuadrados, de forma irregular, ubicada en la Avenida Imbert, de la ciudad de Santiago de los Caballeros.

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día 29 de marzo del año 1951; entre el Estado Dominicano y la señora Adolfina Grullón, por virtud del cual el primero vende a la segunda en la suma de RD\$136.62 una faja de terreno adjunta a la parcela No. 2, del D. C. No. 1, de la comina y Provincia de Santiago, con un área de 68 metros cuadrados 31 decímetros cuadrados, de forma irregular, ubicada en la Avenida Imbert, de la ciudad de Santiago de los Caballeros, que copiado a la letra dice así: YO, DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., ABOGADO, NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CERTIFICO Y DOY FE: QUE POR ASTE MI PASO EL SIGUIENTE ACTO:

ACTO NUMERO TREINTA Y SEIS (36).- En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta y uno (1951).- Ante mí, DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., Abogado, Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, con mi domicilio y residencia en esta ciudad y mi Estudio abierto en la misma, en uno de los apartamentos de la segunda planta del Edificio "Gerome", sito en la esquina formada por las calles "El Cente" y 19 de Marzo", en presencia de los testigos que al final de este acto se nombrarán, comparecieron:- de una parte, el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Dominicano, según declara, mayor de edad, casado, abogado y funcionario Público, provisto de la cédula personal de identidad, serie 23, número 4624, con sello renovado para el año en curso, número 81, domiciliado y residente en esta ciudad, a quien doy fe conocer, quien actúa a nombre y representación del ESTADO DOMINICANO en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, en virtud del poder otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de fecha diez

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

15^o LEGISLATURA *Ord. de 195 1*

REGISTRADA AL No. *12420*

en el folio *2* del libro letra *D*

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votada por el Seno

y consta de *cuatro*

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
indefinidos.

Ciudad Trujillo, *25* de *Febrero* 195 *1*

W. D. Lavilla

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y la señora
Adolfina Grullon.-

PAG.

2.-

y nueve (19) del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta y uno (1951), que le faculta al otorgamiento del presente acto; y de la otra parte, la señora ADOLFINA GRULLON, dominicana, según declara, mayor de edad, soltera, comerciante, provista de la cédula personal de identidad, serie 31, número 821, con sello hábil número 161105, domiciliada y residente en la ciudad de Santiago, accidentalmente en esta ciudad, a quien doy fe conocer; y me han declarado los mencionados comparecientes haber intervenido entre ellos el siguiente contrato; PRIMERO:- EL ESTADO DOMINICANO, por mediación de su representante legal antes indicado, por el presente documento, vende, cede y traspasa, con todas las garantías de derecho, en favor de la señora Adolfina Grullon, quien acepta, el inmueble siguiente: Una Faja de terreno, adjunta a la Parcela número dos (2), del Distrito Catastral número uno (1), de la comuna y provincia de Santiago, con un área de sesenta y ocho (68) metros cuadrados, treinta y un (31) decímetros cuadrados, de forma irregular, ubicada en la Avenida "Imbert", de la citada ciudad de Santiago, comprendida dentro de los siguientes linderos:- al Norte, Solar número 31; al Este, calle en proyecto; al Sur, Solar número 31; y al Oeste, Avenida "Imbert".- El Estado Dominicano es propietario de la porción de terreno vendida, por compra que en mayor cantidad hiciera al Ferrocarril Samaná-Santiago, en fecha veintinueve (29) del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y nueve (1939).- SEGUNDO:- El precio convenido entre las partes contratantes de la presente venta, ha sido el de la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS ORO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (RD\$136.62), de cuyo valor ha pagado la compradora la cantidad de CUARENTA Y CINCO PESOS ORO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (RD\$45.54), según se justifica por el Recibo número 219956, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de esta ciudad; y los NOVENTA Y UN PESOS ORO CON OCHO CENTAVOS (RD\$91.08) restantes, serán pagaderos en tres (3) partes iguales los días veintinueve (29) del mes de Marzo de los años mil novecientos cincuenta y dos (1952), mil novecientos cincuenta y tres (1953) y mil novecientos cincuenta y cuatro (1954), respectivamente; siendo expresamente convenido, que la falta de pago de una cualquiera de las anualidades estipuladas, resolverá de pleno derecho este contrato y hará ejecutable el privilegio de que hablaré más adelante.- TERCERO:- Para seguridad y garantía de la suma de NOVENTA Y UN PESOS ORO CON OCHO CENTAVOS (RD\$91.08) adeudada por la compradora, esta consiente en gravar el inmueble que mediante este acto adquiere en favor del ESTADO DOMINICANO, con el privilegio establecido por el párrafo primero del artículo 2103 del Código Civil.- CUARTO.- Para cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes eligen



15º LEGISLATURA *Ord. 1951*

REGISTRADA AL No. *12424*

en el libro letra *2*

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Cuarenta

y cartas de *intermedias* en méritos a razón de dos espacios

CLAYTON *25 de Junio 1951*

H. F. Naville
Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y la señora
 Adolfina Grullon.-

PAG. 3.-

domicilio en la ciudad de Santiago, de la siguiente manera ; EL ESTADO DOMINICANO, en el despacho ocupado por el Magistrado Procurador General de la Corte de Apelación del Departamento de Santiago; y la deudora, en la casa número cuarenta y cuatro (44) de la calle "30 de Marzo", de la mencionada ciudad.- Hecho y pasado en mi Estudio, en la fecha al principio indicada, en presencia de los señores DIONISIO PIETER Y EDUARDO DEL ROSARIO SANTANA, dominicanos, mayores de edad, de este domicilio y residencia, a quienes doy fé conocer, provistos de las cédulas personales de identidad, serie primera, números 5613 y 16053, con sellos hábiles números 12334 y 3942, testigos instrumentales requeridos por mí al efecto, libres de las tachas y excepciones que expresamente establece la ley, en presencia de quienes le ha sido dada lectura al presente acto, y después que fué aprobado, por las partes y los testigos, lo firman todos por ante mí y junto conmigo, Notario que certifico y doy fé.- (Firmados) DOCTOR JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA.- ADOLFINA GRULLON.- DIONISIO PIETER.- EDUARDO DEL ROSARIO SANTANA.- DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS., ABOGADO, NOTARIO PUBLICO.-

Es copia fiel y conforme a su original, al cual se remite la que expido, firmo y sello en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, para ser entregada a la señora Adolfina Grullon.- (Firmados) Doctor Ruben Francisco Castellanos R., Abogado, Notario Público.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno; años LOS de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-

(Fdo.) EL PRESIDENTE:
 Ponfirio Herrera.

(Fdos.) LOS SECRETARIOS:
 Federico Niná niño,
 Rafael Ginebra Hernández.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Dis-



[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

15^a LEGISLATURA *Br. de 1951*

REGISTRADA AL No. *1242*

en el folio *2* del libro letra *A*

No. *57* de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Cuarto

Y consta de *cuatro* hojas escritas en máquina a razón de dos espacios inclinados.

Ciudad de *Santiago* *1951*

H. E. Varela
1^o de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y la señora
Adolfina Grullón.-

PAG.
4.-

trito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes
de abril del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108 de la Independencia, 88 de la
Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-

M. de J. Troncoso de la Concha
M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.

Agustín Aristy
AGUSTÍN ARISTY,
Secretario.

Julio A. Gambier
JULIO A. GAMBIER,
Secretario.



[Faint handwritten signatures and text, possibly from a previous page or a related document]

15^a LEGISLATURA *Quinta* 1951

REGISTRADA AL No. *12 x 2*

en el folio *2* del libro letra *2*

No. *52* de asuntos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de *Cinco*

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, *25* de *abril* 1951

M. S. Navita

Jefe de las Oficinas del Senado



4



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 14373

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
3 de mayo de 1951

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme avisarle recibo de su comunicación Núm. 3174 de fecha 25 de abril próximo pasado, dirigida al Señor Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación, Encargado del Poder Ejecutivo, e informarle que las Resoluciones del Congreso Nacional que usted se sirvió remitir anexas, aprobatorias de los contratos suscritos entre el Estado Dominicano y los señores Luis Emilio Duluc, Luis Maria López, Nicolás Paniagua, Felipe A. Cartagena P., Eliseo Alonso Lantigua, José del Carmen Paniagua, José Miguel Polanco, Juan Nepomuceno Espinal y Adolfina Grullón, han sido promulgadas en fecha 2 de mayo en curso, y registradas con los números 2863, 2864, 2865, 2866, 2867, 2868, 2869, 2870 y 2871, respectivamente.

Le saluda muy atentamente,

José Benjamín Uribe Macías,
~~Secretario de Estado de la Presidencia~~

um
am/pr

81/11823